



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA  
EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

**ALCALDESA**

D<sup>o</sup> MARÍA ÁNGELES MUÑOZ URIOL P.P.

**CONCEJALES**

D. FÉLIX ROMERO MORENO	PP
D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA RUIZ	PP
D. DIEGO LÓPEZ MÁRQUEZ	PP
D <sup>o</sup> ISABEL CINTADO MELGAR	PP
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ	PP
D <sup>o</sup> M <sup>o</sup> FRANCISCA CARACUEL GARCÍA	PP
D. JOSÉ EDUARDO DÍAZ MOLINA	PP
D <sup>o</sup> M <sup>o</sup> JOSÉ FIGUEIRA DE LA ROSA	PP
D <sup>o</sup> VANESSA ORTIZ DE ZARATE Y GALERA DE MARTOS	PP
D. ENRIQUE RODRÍGUEZ FLORES	PP
D <sup>o</sup> YOLANDA MARIN GUERRERO	PP
D. LISANDRO PABLO VIEYTES ARCOMANO	PP
D. ALEJANDRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ	PP
D. JOSÉ BERNAL GUTIÉRREZ	PSOE
D. FRANCISCO JAVIER PORCUNA ROMERO	PSOE
D <sup>o</sup> BLANCA M <sup>o</sup> FERNÁNDEZ TENA	PSOE
D. JOSÉ IGNACIO MACÍAS MALDONADO	PSOE
D <sup>o</sup> ISABEL M <sup>o</sup> PÉREZ ORTIZ	PSOE
D. ANTONIO MATEO PÁRRAGA RODRÍGUEZ	PSOE
D <sup>o</sup> SONIA MARÍA PÉREZ RODRÍGUEZ	PSOE
D. ADRIAN JIMÉNEZ MENA	PSOE
D. MANUEL OSORIO LOZANO	OSP
D. DANIEL MAHIQUEZ RAMIREZ	OSP
D <sup>o</sup> MARIA LUISA PARRA VILLALOBOS	OSP
D. EUGENIO MOLTÓ GARCIA	VOX
D <sup>o</sup> MARIA CRUZ TERRIZA ALONSO	VOX

**SECRETARIO GENERAL DEL PLENO**

D. Antonio Díaz Arroyo

**INTERVENTOR GENERAL**

D. José Calvillo Berlanga

**PERSONAL DE SECRETARÍA,**

D. José Bejarano Lucas  
D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> Angeles Carrillo Villada  
D. Pedro Manuel Muñoz Morales





En Marbella, siendo las diez horas y cinco minutos del día 27 de septiembre de 2024, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Corporación Municipal convocada para este día, celebrándose bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>o</sup> María Ángeles Muñoz Uriol, y con mi asistencia como Secretario General del Pleno, D. Antonio Díaz Arroyo.

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho

A continuación se da comienzo con los puntos del Orden del Día.

### ORDEN DEL DIA

#### PRIMERO: PARTE RESOLUTIVA.

1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE 26 DE JULIO DE 2024 (ORDINARIA), 9 DE AGOSTO DE 2024 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024 (EXTRAORDINARIA) Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE)

Url: [http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video\\_202409271004000000\\_FH.mp4&topic=3](http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202409271004000000_FH.mp4&topic=3)

Previamente se ha remitido el borrador aprobación de las Actas de las sesiones plenarias de 26 de julio de 2024 (ordinaria), 9 de agosto de 2024 (extraordinaria y urgente) 19 de septiembre de 2024 (extraordinaria) y 19 de septiembre de 2024 (extraordinaria y urgente) a los señores miembros de la Corporación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por **UNANIMIDAD** de los presentes,

### ACUERDA

**PRESTAR** su aprobación, a tenor de lo previsto en el artículo 70 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Ayuntamiento de Marbella, al acta mencionada.





## 2.- PROPUESTAS DEL EQUIPO DE GOBIERNO DICTAMINADAS POR LAS COMISIONES DE PLENO.-

### 2.1. PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Url: [http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video\\_202409271004000000\\_FH.mp4&topic=4](http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202409271004000000_FH.mp4&topic=4)

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior de 20 de septiembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024 RELATIVO A**

### 2.1. PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Se da cuenta de la propuesta anterior cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Marbella, mediante acuerdo adoptado el 25 de mayo de 2018, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Uso de Medios Electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella. El mencionado acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de junio de 2018, número 119, esta Ordenanza, se aprobó en consonancia con el gestor de expedientes electrónicos por el que en su día optó el Ayuntamiento de Marbella para la implementación de la Administración electrónica, a través de la Herramienta HELP, dado que actualmente el Ayuntamiento de Marbella ha cambiado de gestor de expedientes electrónico, mediante la correspondiente licitación pública, y en concurrencia competitiva, a través de expediente nº25935/2023 SUMINISTRO PARA LA IMPLANTACION Y MATENIMIENTO DEHERRAMIENTAS DEL PROYECTO DE TRANSFORMACION DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA PARA CONTINUAR CON LA IMPLANTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, resultando adjudicataria del mismo mediante Decreto nº 2023/20263 el 15 de diciembre, la entidad ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A. contrato formalizado en fecha 22 de enero de 2024 , y cuya fecha para su implantación esta prevista para mediados de abril de 2024, hace necesaria una modificación casi generalizada de la regulación normativa anterior, optando por la derogación de la anterior Ordenanza, y aprobando una nueva adecuada a este gestor y a sus herramientas de administración electrónica.

A la vista de los siguientes antecedentes:





Documento Fecha/N.º  
Consulta pública 12/03/2024  
Anuncio en el Portal Web 12/03/2024 a 26/03/2024  
Informe de Opiniones Presentadas 03/04/2024  
Solicitud documentación Asesoría Jurídica 15/05/2024  
Informe de la Responsable del contrato de suministro de la plataforma electrónica  
20/05/2024  
Informe favorable de Asesoría Jurídica 29/05/2024  
Aprobación del Proyecto de Ordenanza en JGL 04/06/2024

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127.1 a): de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/10526 de 13 de septiembre de 2024.

**PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal** reguladora de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Marbella, con el siguiente tenor literal:

## ÍNDICE DE ARTÍCULOS

### PREÁMBULO

### CAPÍTULO 1.

#### OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Artículo 3. Principios aplicables al uso de medios electrónicos

Artículo 4. Derechos y garantías

Artículo 5. Canales de asistencia para el acceso a los servicios electrónicos

### CAPÍTULO 2.

#### SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DE LOS INTERESADOS

Artículo 6. Sistemas de identificación de los interesados

Artículo 7. Sistema de firma de los interesados

### CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA Y PORTAL DE INTERNET

#### Sección 1. Portal de internet

Artículo 8. Portal de internet

#### Sección 2. Sede electrónica

Artículo 9. Titularidad, gestión y administración de la sede electrónica

Artículo 10. Disponibilidad de la sede electrónica

Artículo 11. Accesibilidad web de la sede electrónica

Artículo 12. Fecha y hora oficial y calendario de la sede electrónica

Artículo 13. Formulación de quejas y sugerencias y mecanismos de reclamación y comunicación

Artículo 14. Catálogo de procedimientos

Artículo 15. Contenido de la sede electrónica

Artículo 16. Carpeta ciudadana

Artículo 17. Tablón de anuncios electrónico

Artículo 18. Portal de transparencia y publicidad activa





Artículo 19. Perfil de contratante

#### CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 20. Funcionamiento del registro electrónico

Artículo 21. Presentación y tratamiento del documento en registro

Artículo 22. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones

Artículo 23. Cómputo de los plazos

Artículo 24. Funcionamiento de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro

#### CAPÍTULO 5. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 25. Condiciones generales de las notificaciones

Artículo 26. Práctica de las notificaciones electrónicas

Artículo 27. Práctica de las notificaciones en soporte papel

Artículo 28. Publicación de notificaciones infructuosas

#### CAPÍTULO 6. GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Artículo 29. El expediente electrónico

Artículo 30. El archivo electrónico de documentos

Artículo 31. Formatos y soportes para la conservación

Artículo 32. Garantías y medidas de seguridad de los archivos electrónicos

Artículo 33. Sujeción a la normativa reguladora de la gestión de archivos

Artículo 34. Acceso a los archivos electrónicos

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Actualización de los inventarios de información administrativa

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Protección de datos

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Habilitación de desarrollo

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA UNICA. Derogación de la anterior Ordenanza Reguladora anterior.

## PREÁMBULO

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Marbella, mediante acuerdo adoptado el 25 de mayo de 2018, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Uso de Medios Electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella. El mencionado acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de junio de 2018, número 119, esta Ordenanza, se aprobó en consonancia con el gestor de expedientes electrónicos por el que en su día optó el Ayuntamiento de Marbella para la implementación de la Administración electrónica, a través de la Herramienta HELP, dado que actualmente el Ayuntamiento de Marbella ha cambiado de gestor de expedientes electrónico, mediante la correspondiente licitación pública, y en concurrencia competitiva, a través de expediente nº 25935/2023 SUMINISTRO PARA LA IMPLANTACION Y MATENIMIENTO DE HERRAMIENTAS DEL PROYECTO DE TRANSFORMACION DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA PARA CONTINUAR CON LA IMPLANTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, resultando adjudicataria del mismo mediante Decreto nº 2023/20263 el 15 de diciembre, la entidad ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A. contrato formalizado en fecha 22 de enero de 2024, y cuya fecha para su implantación esta prevista para mediados de abril de 2024, hace necesaria una modificación casi generalizada de la regulación normativa anterior, optando por la





derogación de la anterior Ordenanza, y aprobando una nueva adecuada a este gestor y a sus herramientas de administración electrónica.

## CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

### ARTÍCULO 1. Objeto

La presente normativa tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de esta entidad, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos.

### ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Este reglamento será de aplicación a los siguientes destinatarios:

- Órganos, departamentos y unidades administrativas que conformen esta Administración Pública.
- Organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de esta Administración.
- Entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de esta Administración, cuando ejerzan potestades administrativas.
- Los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.
- Los empleados públicos y miembros de la Corporación.

### ARTÍCULO 3. Principios aplicables al uso de medios electrónicos

El uso de medios electrónicos por parte de esta entidad, está informado por los principios generales previstos por el artículo 3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre. En su cumplimiento y de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, la actuación de esta entidad a través de medios electrónicos se rige por los siguientes principios:

a) Principio de neutralidad tecnológica y de adaptabilidad al progreso de las tecnologías y sistemas de comunicaciones electrónicas. Para garantizar tanto la independencia en la elección de las alternativas tecnológicas necesarias para relacionarse con las Administraciones Públicas por parte de las personas interesadas y por el propio sector público, como la libertad para desarrollar e implantar los avances tecnológicos en un ámbito de libre mercado. A estos efectos, el sector público utilizará estándares abiertos, así como, en su caso y de forma complementaria, estándares que sean de uso generalizado. Las herramientas y dispositivos que deban utilizarse para la comunicación por medios electrónicos, así como sus características técnicas, serán no discriminatorios, estarán disponibles de forma general y serán compatibles con los productos informáticos de uso general. La realización de las actuaciones reguladas en este reglamento, con





independencia de los instrumentos tecnológicos utilizados, se deberá hacer de manera que sean la propia evolución tecnológica y la adopción de las tecnologías dentro de la sociedad las que determinen la utilización de los medios tecnológicos que, a cada momento, sean más convenientes. La entidad deberá promover la reutilización de sus datos y deberá velar por la adecuación al uso social de la tecnología.

b) El principio de accesibilidad, entendido como el conjunto de principios y técnicas que se deben respetar al diseñar, construir, mantener y actualizar los servicios electrónicos para garantizar la igualdad y la no discriminación en el acceso de las personas usuarias, en particular de las personas con discapacidad y de las personas mayores.

c) El principio de facilidad de uso, que determina que el diseño de los servicios electrónicos esté centrado en las personas usuarias, de forma que se minimice el grado de conocimiento necesario para el uso del servicio.

d) El principio de interoperabilidad, entendido como la capacidad de los sistemas de información y, por ende, de los procedimientos a los que éstos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información entre ellos.

e) El principio de proporcionalidad, en cuya virtud sólo se exigirán las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los distintos trámites y actuaciones electrónicos.

f) El principio de personalización y proactividad, entendido como la capacidad de las Administraciones Públicas para que, partiendo del conocimiento adquirido del usuario final del servicio, proporcione servicios precumplimentados y se anticipe a las posibles necesidades de los mismos. Asimismo, se deberán respetar los siguientes principios en las actuaciones y relaciones electrónicas de esta entidad:

g) Principio de simplificación administrativa. La entidad debe reducir aquellos trámites, tiempos y plazos de los procedimientos administrativos con el objetivo de lograr una simplificación e integración de los procesos, procedimientos y trámites administrativos, y de mejorar el servicio a la ciudadanía a través del uso de los medios electrónicos.

h) Principio de trazabilidad. La entidad debe velar en el diseño y adopción de sistemas y aplicaciones por la trazabilidad de las actuaciones realizadas por la administración y la ciudadanía en las relaciones administrativas por medios electrónicos, de acuerdo con las especificaciones del Esquema Nacional de Seguridad.

i) Principio de la calidad de la información y los servicios electrónicos. La entidad debe garantizar la disposición de información completa, actualizada, bien organizada, clara y comprensible, y disponible para la ciudadanía. La aplicación de las técnicas de gestión documental debe permitir conservar los documentos y garantizar su integridad e interoperabilidad, así como la trazabilidad de las actuaciones y la autenticación del ejercicio de la competencia. La entidad debe impulsar mecanismos para garantizar la calidad de la información y los servicios electrónicos.





j) Principio de responsabilidad. La entidad es responsable de la veracidad y autenticidad de la información pública difundida y de la calidad de los servicios ofrecidos a través de medios electrónicos de acuerdo con aquello que se prevé en la legislación vigente.

k) Principios de eficacia, eficiencia y economía. La modernización de la gestión pública y la implementación de la Administración Electrónica deberá realizarse conforme a los principios de eficacia, eficiencia y economía, estableciendo como piedra angular el interés general y la prestación de servicios al ciudadano.

#### ARTÍCULO 4. Derechos y garantías

En el marco de esta Ordenanza, se reconoce a la ciudadanía los derechos enunciados en los artículos 13 y, cuando actúen como interesados, en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de otros derechos reconocidos en otras normas y, en especial, los siguientes:

- a) Derecho a relacionarse con la entidad a través de medios electrónicos.
- b) Derecho a exigir de la entidad que se dirija a través de dichos medios y a obtener documentos a través de formatos electrónicos.
- c) Derecho a disfrutar de contenidos electrónicos de calidad, accesibles, transparentes y comprensibles.
- d) Derecho a acceder a la información administrativa, registros y archivos a través de medios electrónicos.
- e) Derecho a participar en los procesos de toma de decisiones y en la mejora de la gestión a través de medios electrónicos y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.
- f) Derecho a disponer de formación y soporte en la utilización de la administración electrónica.
- g) Derecho a acceder y utilizar la administración electrónica con independencia de las herramientas tecnológicas utilizadas.
- h) Derecho a la confidencialidad y protección de sus datos personales y al resto de derechos que le concede la normativa de protección de datos, especialmente el derecho a que la información personal entregada no pueda ser destinada a ninguna otra finalidad, reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- i) Derecho a la privacidad y seguridad de sus comunicaciones con la entidad y de las comunicaciones que pueda realizar la entidad en qué consten los datos de los ciudadanos.
- j) Derecho a la conservación en formato electrónico por parte de la entidad de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.





## ARTÍCULO 5. Canales de asistencia para el acceso a los servicios electrónicos

Esta entidad prestará la asistencia necesaria para facilitar el acceso de las personas interesadas a los servicios electrónicos a través de los siguientes canales:

- Presencial: a través de las oficinas de asistencia en materia de registro.
- Sedes electrónicas y portal de internet: como puntos de acceso electrónico de información y acceso a servicios electrónicos.
- Telefónico: la asistencia se realizará a través del teléfono de atención al ciudadano
- Correo electrónico: el correo electrónico de la entidad para información y asistencia al ciudadano
- Redes sociales: La entidad promoverá el uso de tecnologías de red social para facilitar la construcción de comunidades virtuales de la ciudadanía y de las empresas con intereses comunes o conexos. De la misma manera, promoverá la creación de comunidades virtuales, direcciones electrónicas o cualquier mecanismo electrónico que permita la interacción con él, sea de carácter genérico o de carácter específico, con la finalidad de conocer la opinión sobre las temáticas que se planteen y poderlas integrar en la actividad que desarrollan.
- Servicio de cita previa: La entidad incorpora como canal de asistencia un servicio de gestión de citas previas, que permite realizar un servicio de atención al ciudadano cumpliendo con el principio de eficacia, eficiencia y economía. El ciudadano podrá elegir la modalidad de prestación del servicio de asistencia, entre presencial, telefónica o través de videoconferencia.

## CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DE LOS INTERESADOS

ARTÍCULO 6. Sistemas de identificación de los interesados Los sistemas de identificación serán los establecidos en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas:

- a) Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación.
- b) Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación.
- c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema, que las Administraciones consideren válido en los términos y condiciones que se establezca. Atendiendo al principio de proporcionalidad previsto en el Esquema Nacional de Seguridad, la sede electrónica





exigirá un nivel de identificación distinto en función de la calificación de riesgo que se le haya asignado al trámite a realizar.

Todo ello de conformidad con el artículo 13 del Esquema Nacional de Seguridad, en relación con el apartado 4.2.5 del Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad que establece cómo debe de aplicarse este principio de proporcionalidad en la identificación. Proveedores de Identidad digital:

En la sede electrónica de esta entidad se utiliza como proveedor principal de identificación la plataforma Cl@ve, que facilita la identificación y autenticación mediante certificados digitales y claves concertadas y que está abierto para su utilización por parte de todas las Administraciones Públicas.

Esta integración permite la identificación del ciudadano en la sede electrónica a través de los servicios de Cl@ve, de forma que el ciudadano podrá identificarse con cualquiera de los medios reconocidos en dicha plataforma como Cl@ve PIN o Cl@ve Permanente. Asimismo, se admite la identificación con sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica y de sello electrónico usados en un dispositivo seguro de creación de firma.

También se admite la identificación certificados electrónicos cualificados de firma electrónica y de sello electrónico de nivel medio (certificados de software). Gestión de la representación:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 39/2015 respecto a la representación, la sede incluye la funcionalidad de permitir a un representante actuar en nombre de un interesado, previa identificación electrónica.

La representación en sede se podrá acreditar mediante:

- Identificación mediante certificados de representante de persona jurídica.
- Verificación de vigencia de un poder de representación a través de la integración con el Registro Electrónico de Apoderamientos.
- Apoderamiento singular «apud acta» mediante comparecencia personal o electrónica en las oficinas de asistencia en materia de registros o la sede electrónica respectivamente.

**ARTÍCULO 7. Sistemas de firma de los interesados** Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administración a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 39/2015:





- a) Sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación.
- b) Sistemas de sello electrónico cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos cualificados de sello electrónico expedidos por prestador incluido en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación.
- c) Cualquier otro sistema que las Administraciones Públicas consideren válido en los términos y condiciones que se establezca.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Portafirmas:

La sede electrónica de esta entidad tiene el servicio de portafirmas, desde el que el interesado, persona física o jurídica puede acceder a aquellos documentos que tiene pendientes de firma con la entidad, como es el caso de la firma para la formalización de contratos o convenios.

### CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA Y PORTAL DE INTERNET

#### SECCIÓN 1. Portal de Internet

#### ARTÍCULO 8. Portal de Internet

El portal de internet de esta entidad es el punto de acceso electrónico que permite el acceso a través de internet a la información y, en su caso, a la sede electrónica y sedes electrónicas asociadas.

La entidad podrá determinar los contenidos y canales mínimos de atención a las personas interesadas y de difusión y prestación de servicios que deba tener el portal, así como criterios obligatorios de imagen institucional.

En cualquier caso, esta entidad tendrá en cuenta los contenidos, formatos y funcionalidades que en la normativa de reutilización, accesibilidad y transparencia se establezcan como obligatorios para los sitios web.

Asimismo, el portal de internet dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de medidas de seguridad de acuerdo con lo establecido en Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.





## SECCIÓN 2. Sede electrónica

**ARTÍCULO 9.** Titularidad, gestión y administración de la sede electrónica La titularidad de la sede electrónica corresponde a esta entidad que asume la responsabilidad respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios que la integren.

El ámbito de aplicación de la sede electrónica es la de esta entidad Los órganos encargados de la gestión y de los servicios puestos a disposición de en la sede electrónica son las diferentes unidades orgánicas de la entidad.

La información que se difunde por medios electrónicos debe ser:

- a) Actualizada, que indique la fecha de la última actualización y que retire los contenidos obsoletos.
- b) Objetiva, de manera que la información que se difunde por medios electrónicos debe ser completa, veraz y precisa.
- c) Útil, para que sea fácilmente empleada por la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones. A este efecto, la información debe ser clara, sencilla, comprensible y fácil de hallar por medio del uso de buscadores o de otros medios e instrumentos que se habiliten.
- d) Accesible, de acuerdo con los estándares vigentes, garantizando el conocimiento universal para que todos los ciudadanos puedan acceder a la información en condiciones de igualdad, especialmente los colectivos con discapacidad o con dificultades especiales.

**ARTÍCULO 10.** Disponibilidad de la sede electrónica La sede electrónica deberá estar disponible para el uso de los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la disponibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

**ARTÍCULO 11.** Accesibilidad web de la sede electrónica La accesibilidad web tiene como objeto conseguir que los ciudadanos tengan un acceso más amplio a los servicios del sector público y garantizar la igualdad y no discriminación en el acceso de las personas usuarias, en particular, de las personas con discapacidad y de las personas mayores. En este sentido, la información y los servicios incluidos en la sede cumplirán los principios de accesibilidad y disponibilidad, establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre en relación con el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.





ARTÍCULO 12. Fecha y hora oficial y calendario de la sede electrónica La fecha y hora oficial de la sede electrónica está sincronizada con el servicio que proporciona el Real Observatorio de la Armada.

El calendario oficial correspondiente a la de esta localidad. La fecha y hora y el calendario oficial figuran forma visible, y cuentan con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad. Para cualquier gestión que se realice en la sede electrónica, tendrá validez legal la fecha y hora de la sede y no la del equipo desde el cual se realice el trámite.

ARTÍCULO 13. Formulación de quejas y sugerencias y mecanismos de comunicación y reclamación En la sede electrónica se establece un espacio para formulación de sugerencias y quejas por medios electrónicos. Asimismo, se establece un mecanismo de comunicación y procedimiento de reclamación establecidos al respecto de los requisitos de accesibilidad web.

ARTÍCULO 14. Catálogo de procedimientos Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar. En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo. A estos efectos, la entidad hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica, con indicación de los plazos máximos de duración de los procedimientos

ARTÍCULO 15. Contenido de la sede electrónica La sede electrónica tiene el siguiente contenido:

- a) La identificación de la sede electrónica o sede electrónica asociada, así como del órgano u organismo titular de la misma y los órganos competentes para la gestión de la información, servicios, procedimientos y trámites puestos a disposición en ella.
- b) La identificación del acto o disposición de creación y el acceso al mismo, directamente o mediante enlace a su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.
- c) La información necesaria para la correcta utilización de la sede electrónica, incluyendo su mapa o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relativa a propiedad intelectual, protección de datos personales y accesibilidad.
- d) La relación de sistemas de identificación y firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la misma.
- e) La normativa reguladora del registro al que se acceda a través de la sede electrónica.





f) La fecha y hora oficial, así como el calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos aplicable a la entidad.

g) Información acerca de cualquier incidencia técnica que acontezca e imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, así como de la ampliación del plazo no vencido que, en su caso, haya acordado el órgano competente debido a dicha circunstancia.

h) Relación actualizada de los servicios, procedimientos y trámites disponibles.

i) Relación actualizada de las actuaciones administrativas automatizadas vinculadas a los servicios, procedimientos y trámites descritos en la letra anterior.

Cada una se acompañará de la descripción de su diseño y funcionamiento, los mecanismos de rendición de cuentas y transparencia, así como los datos utilizados en su configuración y aprendizaje.

Asimismo, la sede electrónica dispondrá, al menos, de los siguientes servicios a disposición de las personas interesadas:

a) Un acceso a los servicios y trámites disponibles en la sede electrónica o sede electrónica asociada, con indicación de los plazos máximos de duración de los procedimientos, excluyendo las posibles ampliaciones o suspensiones que en su caso, pudiera acordar el órgano competente.

b) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

c) Los mecanismos de comunicación y procedimiento de reclamación establecidos al respecto de los requisitos de accesibilidad de los sitios web y aplicaciones móviles del sector público.

d) Un sistema de verificación de los certificados de la sede electrónica.

e) Un sistema de verificación de los sellos electrónicos de los órganos, organismos públicos o entidades de derecho público que abarque la sede electrónica o sede electrónica asociada.

f) Un servicio de comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos, organismos públicos o entidades de derecho público comprendidos en el ámbito de la sede electrónica, que hayan sido firmados por cualquiera de los sistemas de firma conformes a la Ley 40/2015, 1 de octubre, y para los cuales se haya generado un código seguro de verificación.





- g) Un acceso a los modelos, y sistemas de presentación masiva, de uso voluntario, que permitan a las personas interesadas presentar simultáneamente varias solicitudes en la forma que establezca, en su caso, la entidad.
- h) El acceso a los modelos normalizados de presentación de solicitudes que establezca, en su caso, la entidad.
- i) Un servicio de consulta del directorio geográfico de oficinas de asistencia en materia de registros, que permita al interesado identificar la más próxima a su dirección de consulta. Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la entidad deberá mantener y actualizar en la sede electrónica correspondiente un listado con los códigos de identificación vigentes de sus órganos, centros o unidades administrativas.

#### ARTÍCULO 16. Carpeta ciudadana

En la sede electrónica se incluye acceso a la carpeta ciudadana que permite interactuar con la administración mediante un servicio de acceso restringido que garantiza la confidencialidad y seguridad de tal manera que cada interesado sólo pueda acceder a su información. Dentro de esta carpeta se incorporan los siguientes servicios:

- Buzón electrónico: se permite el acceso mediante comparecencia electrónica a las comunicaciones y notificaciones administrativas.
- Mis expedientes: A través de esta sección se puede consultar el estado de los expedientes con los que se haya relacionado en calidad de interesado o de tercero. Desde aquí podrá asimismo aportar nuevos documentos, cambiar los datos de identificación y descargar los documentos emitidos y aportados al expediente.
- Consulta de registro: Acceso a un listado completo de todos los registros que se hayan realizado a nombre del interesado, bien al presentar documentación en calidad de solicitante o representante.
- Consulta de facturas: Acceso a un listado de todas sus facturas, tanto las que se han presentado, como aquellas en las que se conste como proveedor.
- Convocatoria de Órganos Colegiados: Espacio reservado a los miembros que forman parte de los distintos Órganos Colegiados de la Entidad para el acceso a las convocatorias.
- Portafirmas: Acceso a un listado de todas sus firmas realizadas a través de la sede, tanto las pendientes, como aquellas ya realizadas o rechazadas.





#### ARTÍCULO 17. Tablón de anuncios electrónico

La sede electrónica dispone de un tablón de anuncios o edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen. La entidad garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

ARTÍCULO 18. Portal de transparencia y publicidad activa La administración publicará de forma periódica y actualizada en portal de transparencia de la sede electrónica, la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, se publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

ARTÍCULO 19. Perfil de contratante Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante de la entidad, que estará alojado en la Plataforma de Contratos del Sector y cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

### CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

#### ARTÍCULO 20. Funcionamiento del registro electrónico

Esta administración dispone de un registro electrónico general en el que hará el asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente. También se anotarán en el mismo, la salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órganos de las Administraciones públicas, de sus organismos o entidades vinculadas o particulares. Los registros electrónicos admitirán:

- a) Documentos electrónicos normalizados correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites que se especifiquen, cumplimentados de acuerdo con formatos preestablecidos.
- b) Cualquier solicitud, escrito o comunicación distinta de los mencionados en el párrafo anterior dirigido a cualquier Administración Pública

De acuerdo con el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se tendrán por presentados en el registro aquellos documentos e información cuyo régimen especial establezca otra forma de presentación.





En estos supuestos, el órgano administrativo competente para la tramitación del procedimiento comunicará esta circunstancia al interesado e informará de los requisitos exigidos por la legislación específica aplicable.

ARTÍCULO 21. Presentación y tratamiento del documento en registro A iniciativa de los interesados o a requerimiento de esta entidad, se pueden presentar documentos que acompañen las solicitudes, escritos y documentos presentados, así como documentos complementarios, siempre que cumplan con los estándares de formato y los requisitos de seguridad que se determine en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y de Seguridad, así como en otros estándares de formato aprobados por la administración. Los documentos presentados de manera presencial ante esta entidad, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

Tal y como se establece en el artículo 16.3 de la Ley 39/2015, para cada anotación de registro se generará automáticamente un recibo firmado y sellado electrónicamente, garantizando la integridad y no repudio del mismo.

Este recibo acredita la fecha y hora de presentación de la solicitud, el número de entrada de registro y el detalle de todos los documentos que la acompañan con indicación expresa de su CSV.

#### ARTÍCULO 22. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones

La entidad podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de esta entidad.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias.





Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

#### ARTÍCULO 23. Cómputo de los plazos del registro

El registro electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito.

No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil. Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

#### ARTÍCULO 24. Funcionamiento de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro

Esta entidad, al objeto de garantizar que los interesados pueden relacionarse con la administración a través de medios electrónicos, pone a disposición de la ciudadanía los medios electrónicos necesarios para la identificación, emisión del consentimiento, realización de solicitudes, así como cualquier otro trámite administrativo que se precise a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros.

A este respecto, las OAMR ofrecen los siguientes medios de asistencia en la presentación de instancias:

- a) Firma en papel: Digitalización y emisión de copias auténticas.
  - b) Firma biométrica: firma manuscrita capturada por medios electrónicos.
  - c) Identificación y firma en nombre del interesado a través de funcionario habilitado.
- Asimismo, la Oficina de Asistencia en Materia de registros es la encargada de:





- a) Proporcionar soporte y asistencia en el uso de los medios electrónicos a las personas interesadas que no tengan la obligación de utilizar medios electrónicos.
- b) Realizar la identificación y firma electrónica de las personas interesadas por parte de un funcionario público mediante el sistema de firma electrónica que le haya facilitado la Administración.
- c) Emitir las copias auténticas de los documentos públicos administrativos y de los documentos privados facilitados por las personas interesadas en el marco de un procedimiento administrativo.
- d) Digitalizar como copia electrónica los documentos que se presenten de manera presencial ante la administración por una persona que no tenga la obligación de utilizar medios electrónicos.

Cuando la copia electrónica es de un documento original en papel, goza del carácter de copia auténtica. e) Facilitar el acceso al portal de Internet, a la sede electrónica y al tablón de edictos electrónico.

La Oficina de Asistencia en Materia de Registros puede proporcionar soporte y asistencia a las personas que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración y, en particular, a las pequeñas y medianas empresas y a las organizaciones no gubernamentales y entidades sociales domiciliadas al término municipal.

En la sede electrónica se publicarán las ubicaciones y los datos de contacto de las oficinas de asistencia en materia de registros.

## CAPÍTULO 5. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

### ARTÍCULO 25. Condiciones generales de las notificaciones

Esta Administración está adherida al servicio de gestión de notificaciones de la Administración General del Estado: Notifica.

Notifica actúa como punto único de concentración de notificaciones y comunicaciones e interopera con la Dirección Electrónica Habilitada Única que se aloja en la sede electrónica del PAgE de la Administración General del Estado.  
<https://administracion.gob.es>.

En este sentido el PAgE de esta Administración es el PAgE de la Administración General del Estado.





Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía. No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma.

La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente. Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la entidad, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la entidad o para uno o varios trámites según se haya manifestado. El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la administración, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

A estos efectos, desde la sede electrónica se podrá realizar el cambio de medio de notificación, esto conllevará un registro electrónico automático y el cambio inmediato en la base de datos de terceros.

**ARTÍCULO 26. Práctica de las notificaciones electrónicas** Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de esta entidad y a través Dirección Electrónica Habilitada Única que se aloja en la sede electrónica del Punto de Acceso General electrónica (PAGe) de la Administración General del Estado. En este sentido, para el cómputo de plazos y el resto de los efectos jurídicos se tomará la fecha y hora de acceso al contenido o el rechazo de la notificación por el interesado o su representante en el sistema en el que haya ocurrido en primer lugar. La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la notificación.





Para que la comparecencia electrónica permita la práctica de la notificación, el sistema empleado debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Debe quedar acreditación de la identificación de la persona que accede a la notificación, de acuerdo con lo que dispone la entidad en este Reglamento.
- b) Deberá quedar constancia del acceso del interesado, o de su representante, al contenido de la notificación, con indicación de la fecha y hora en qué se produce.

Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, la administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

#### ARTÍCULO 27. Práctica de las notificaciones en soporte papel

La entidad deberá proceder a la práctica de la notificación en soporte papel en los casos que prevé la legislación de procedimiento administrativo común, pudiendo emplear los mecanismos establecidos en la legislación de servicios postales para realizar la entrega, utilizando a un empleado público a su servicio, o bien por comparecencia del interesado, o de su representante.

Todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a disposición del interesado en la sede electrónica y en el PAgE, para que pueda acceder al contenido de estas de forma complementaria.

ARTÍCULO 28. Publicación de notificaciones infructuosas La administración, cuando no haya sido posible practicar la notificación en los términos que establecen el artículo anterior, realizará la notificación por medio de un anuncio publicado en el Tablón Edictal Único (TEU) del Boletín Oficial del Estado.

### CAPÍTULO 6. GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

#### ARTÍCULO 29. El expediente electrónico

El expediente administrativo es el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla. Los expedientes tienen formato electrónico y los documentos que lo integran deben estar debidamente indexados, numerados y ordenados cronológicamente.





La foliación de los expedientes electrónicos se realiza mediante un índice electrónico, firmado o sellado por el órgano actuante, según corresponda. Este índice garantiza la integridad del expediente electrónico y permite su recuperación siempre que sea necesario. Es admisible que un mismo documento forme parte de diferentes expedientes electrónicos. La remisión de expedientes se puede sustituir, a todos los efectos, por la puesta a disposición del expediente electrónico. La persona interesada tiene derecho de acceso conformidad con las previsiones legales establecidas.

#### ARTÍCULO 30. El archivo electrónico de documentos

La constancia de documentos y actuaciones en todo archivo electrónico se deberá realizar de manera que se facilite el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la normativa correspondiente, de manera que permita ofrecer información puntual, ágil y actualizada a las personas.

Todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas se almacenarán en medios electrónicos, excepto cuando ello no sea posible.

En particular, se deben almacenar en su soporte original de los documentos en soporte físico que no sea posible incorporar al expediente electrónico mediante copia electrónica auténtica, en los términos legalmente previstos.

La entidad podrá establecer los archivos de documentos electrónicos que necesite, de acuerdo con aquello que disponga su política de gestión de documentos. Sin perjuicio de lo establecido en el epígrafe anterior, la entidad deberá disponer, en cualquier caso, de un archivo electrónico único con los documentos electrónicos correspondientes a los procedimientos finalizados, en los términos que establece la normativa reguladora aplicable.

ARTÍCULO 31. Formatos y soportes para la conservación Los documentos electrónicos que contengan actos administrativos que afecten a derechos o intereses de los particulares se deben conservar en soportes de tal naturaleza, ya sea en el mismo formato a partir del cual se ha originado el documento o en otro que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlo.

Los documentos electrónicos correspondientes a procedimientos finalizados se deben conservar en un formato que permita garantizar la autenticidad, integridad y conservación del documento, así como su consulta con independencia del tiempo transcurrido desde su emisión, pudiendo procederse al cambio de su formato original al formato de conservación, mediante la producción de la correspondiente copia electrónica auténtica. A pesar de aquello establecido en los apartados anteriores, los documentos electrónicos se deberán conservar en su formato original, incluyendo su firma electrónica y metadatos, mientras persista su valor probatorio.





La entidad debe arbitrar los procedimientos necesarios para el traslado de los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones, cuando resulte necesario.

**ARTÍCULO 32.** Garantías y medidas de seguridad de los archivos electrónicos  
Los medios o soportes en qué se almacenen documentos deben disponer de medidas de seguridad, de acuerdo con aquello que prevé el Esquema Nacional de Seguridad, que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados

En particular, todos los archivos electrónicos aseguraran la identificación de los usuarios y el control de acceso, el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos, así como la recuperación y conservación a largo plazo de los documentos electrónicos producidos por las administraciones públicas que así lo requieran, de acuerdo con las especificaciones sobre el ciclo de vida de los servicios y sistemas empleados.

La política de gestión de documentos debe establecer, de manera coordinada con la política de seguridad de la entidad, las medidas de seguridad aplicables a los diferentes archivos electrónicos.

**ARTÍCULO 33.** Sujeción a la normativa reguladora de la gestión de archivos  
El establecimiento de archivos electrónicos, y especialmente, del archivo electrónico único de documentos electrónicos correspondientes a procedimientos finalizados, resultará compatible con los diversos sistemas y redes de archivos en los términos que prevé la legislación vigente, y debe respetar el reparto de responsabilidades sobre la custodia o traspaso correspondiente. Asimismo, el archivo electrónico único resultará compatible con la continuidad del archivo histórico, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica correspondiente.

La eliminación de documentos electrónicos deberá ser autorizada de acuerdo con aquello que dispone la normativa aplicable.

**ARTÍCULO 34.** Acceso a los archivos electrónicos

El acceso de las personas a los archivos electrónicos se regirá por lo establecido en la legislación de transparencia, estatal y autonómica. El acceso de las restantes administraciones públicas a los archivos electrónicos regulados en este Reglamento, cuando el solicitante ejercite su derecho a no aportar documentos ya aportados anteriormente, se realizará con plena sujeción a los límites que prevé la legislación reguladora del derecho de acceso a la información pública, y siempre que la documentación no haya sido eliminada de acuerdo con lo que prevé la normativa reguladora.





**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.** Actualización de inventarios de información administrativa Esta administración de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad, mantendrá actualizado la relación de procedimientos y servicios prestados de forma clasificada y estructurada. La administración conectará electrónicamente su inventario con el Sistema de Información Administrativa (SIA). Asimismo, esta administración mantendrá actualizado la relación de sus órganos administrativos y oficinas orientadas al público y sus relaciones entre ellos. Este inventario se conectará electrónicamente con el Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3).

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.** Protección de datos La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información. Esta entidad debe adoptar las medidas necesarias para la protección de los datos personales que constan en las resoluciones y actos administrativos, cuando estos tengan por destinatarios a más de un interesado, así como aplicar, si es necesario, otros límites que prevé la legislación de transparencia. Asimismo, el funcionamiento, la gestión, y la publicación de edictos en el tablón de edictos y anuncios de la entidad se realizará conforme a la normativa de protección de datos .

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.** Habilitación de desarrollo Se habilita a la Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico. De forma concreta se le habilita para la aprobación de:

- Creación o supresión de sedes electrónicas asociadas (artículo 10 del Real Decreto 203/2021)
- Documento de política de seguridad de la información (artículo 11 del Real Decreto 3 /2010, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad).
- Documento de política de identificación y firma electrónica (artículo 18 del Real Decreto 4/2010, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad)
- Documento de política de gestión documental y archivo electrónico (artículo 21 Real Decreto 4/2010, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad)





#### DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.

Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas de este entidad, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

#### DISPOSICIÓN Derogatoria.

Única Queda derogada la Ordenanza Reguladora del Uso de Medios Electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella. El mencionado acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de junio de 2018, número 119, esta Ordenanza, se aprobó en consonancia con el gestor de expedientes electrónicos por el que en su día optó el Ayuntamiento de Marbella para la implementación de la Administración electrónica, a través de la Herramienta HELP.

**SEGUNDO.- SOMETER** a información pública el presente acuerdo inicial por el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; durante el cual, los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO.- PUBLICAR** en el tablón de anuncios de la sede electrónica y portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 49 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, **se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo** plenario hasta entonces provisional.”

Se produce la votación.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por seis votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal VOX), la propuesta anteriormente transcrita.”

El Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

La Sra. Alcaldesa ofrece la palabra.

Y el Ayuntamiento Pleno, por veinticuatro votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella y San Pedro, ocho del Grupo Municipal Socialista tres y dos del Grupo Municipal VOX) y tres abstenciones del Grupo Municipal Opción Sampedreña





## ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Marbella, con el texto que figura en la propuesta transcrita anteriormente.

**SEGUNDO.- SOMETER** a información pública el presente acuerdo inicial por el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; durante el cual, los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO.- PUBLICAR** en el tablón de anuncios de la sede electrónica y portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 49 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo plenario hasta entonces provisional.

### 3.- PROPUUESTAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DICTAMINADAS POR LAS COMISIONES DE PLENO.-

Url: [http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video\\_202409271004000000\\_FH.mp4&topic=5](http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202409271004000000_FH.mp4&topic=5)

#### 3.1. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN DEFENSA DE UN SISTEMA DE FINANCIACIÓN JUSTO Y SOLIDARIO ENTRE LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior de fecha 20 de septiembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024 RELATIVO A

#### 3.1. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN DEFENSA DE UN SISTEMA DE FINANCIACIÓN JUSTO Y SOLIDARIO ENTRE LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS

Url: [http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video\\_202409271004000000\\_FH.mp4&topic=6](http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202409271004000000_FH.mp4&topic=6)

Se da cuenta de la propuesta anterior cuyo tenor literal es el siguiente:

“España y su modelo territorial se encuentran en una encrucijada crítica. El Gobierno ha instaurado una forma de hacer política que ha desplazado el interés general y el bien común, centrando su atención únicamente en las ambiciones políticas personales del





actual presidente. Como consecuencia de ello, los españoles padecemos decisiones políticas arbitrarias que dañan nuestro Estado de Derecho y nuestro Estado de Bienestar. La colección de cesiones ya asumidas por el presidente del Gobierno para asegurar su continuidad en la Moncloa ha provocado un deterioro sin precedentes de la salud de nuestro Estado de Derecho. Hoy, a todas ellas se suman las pactadas entre el PSOE y ERC para garantizarse una investidura en Cataluña y una prórroga de la investidura nacional pactada hace menos de un año. Entre ellas, el peaje separatista que supondría la quiebra del derecho que tenemos todos los españoles a acceder en las mismas condiciones a servicios públicos como la Sanidad, la Educación o la Dependencia, así como una ruptura del sistema de financiación autonómica sin diálogo, consenso, ni ningún estudio técnico que lo avale.

A la colonización y degradación de las instituciones, se suma el control de los recursos de todos a conveniencia de sus necesidades personales. Con ello, se consume la quiebra de uno de los valores democráticos más esenciales que protege nuestra Constitución: la igualdad. Desde el punto de vista territorial, por cuanto se desequilibra el sistema en la prestación de servicios públicos, y también desde el punto de vista social, pues los mayores perjudicados serán los ciudadanos que más necesitan esos servicios.

El Estado es responsable de la gestión adecuada de los recursos públicos, así como de su redistribución para garantizar la igualdad de oportunidades de todos los españoles al margen de su situación económica.

Si el Gobierno renuncia a todos los impuestos en una comunidad autónoma, renuncia también a una fuente de ingresos para reducir desigualdades y permite que una parte de los ciudadanos deje de contribuir en igualdad de condiciones a sostener servicios públicos del Estado, incluidos los que ayudan a redistribuir la renta personal.

Esta ruptura de los principios de equidad y solidaridad cuenta con la permisividad del Partido Socialista y, como representantes públicos, no debemos renunciar a defender la igualdad de todos los españoles. Un Gobierno no puede disponer de los derechos de los españoles a su antojo ni convertir a nuestro país en un mosaico de intereses contrapuestos donde nuestra diversidad y nuestra organización territorial se usen para enfrentar a ciudadanos libres e iguales en derechos.

Los problemas institucionales, sociales y económicos que esta decisión genera van más allá de la situación actual y del legítimo debate sobre los modelos de financiación. Es un grave error político y moral dinamitar nuestro modelo de convivencia y replantear por completo el sistema de financiación autonómica —tema que el Gobierno ha ignorado durante años, junto con la revisión de la financiación local— únicamente por asegurar una investidura.

No debemos aceptar la adopción del lenguaje independentista que equipara a Cataluña con los partidos separatistas. Esta visión no solo distorsiona la realidad, sino que tampoco esta propuesta beneficiaría a los propios ciudadanos catalanes. El objetivo final del independentismo es hacerse con el control financiero, la llamada 'llave de la caja', para





seguir impulsando el desafío del *procés* mediante nuevos mecanismos, lo que no haría más que profundizar en la decadencia política y social que afecta a la región.

Así lo han declarado los únicos verdaderos agraciados del acuerdo, los políticos separatistas, para los que la independencia fiscal es el paso previo a culminar la declaración de independencia total que iniciaron en 2017. Ellos, habiendo constatado que es imposible lograr la independencia sacando a Cataluña del Estado, ahora pretenden obtenerla sacando al Estado de Cataluña, una tarea en la que han encontrado como aliado al actual presidente del Gobierno.

Lo inaudito es que el PSOE haya decidido no solo colaborar con este propósito, sino erigirse en su máximo artífice y defensor, desprotegiendo a la Nación de forma tan irresponsable cuando las fuerzas independentistas reconocen abiertamente que el fin último de los recursos económicos adicionales que pretenden agenciarse a costa de los demás no es fortalecer el bienestar de nadie, sino una estructura administrativa que les permita repetir el golpe de 2017 con mayores garantías. No se trata de una mejor financiación de los servicios públicos, ni tan siquiera en una Comunidad Autónoma. Se trata de financiar, con los recursos de todos, un propósito ideológico excluyente.

Pero, por encima de todo, esta concesión dinamita el sistema de derechos y deberes que nos dimos en la Constitución de 1978 y sobre el que hemos cimentado un Estado social y democrático de derecho, así como una sociedad basada en la igualdad y solidaridad en términos económicos, sociales y de convivencia. La única forma de garantizar el privilegio fiscal al independentismo es perjudicando al conjunto de españoles, singularmente a aquellos que más necesitan de las políticas públicas como elemento de cohesión e igualdad social. Esto constituye una flagrante ruptura de la solidaridad.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular Marbella-San Pedro presenta la siguiente moción para instar al Gobierno de España a:

**PRIMERO.-** Defender la igualdad y la solidaridad como principios irrenunciables del ordenamiento constitucional y del Estado autonómico en la toma de decisiones.

**SEGUNDO.-** Paralizar cualquier avance hacia la independencia fiscal solicitada por el separatismo y exigir garantías de que ninguna comunidad del actual sistema de régimen común salga del mismo ni se fragmente la Agencia Tributaria.

**TERCERO.-** Convocar de manera urgente la Conferencia de Presidentes Autonómicos, con el objetivo de recuperar las mínimas bases del consenso y abordar conjuntamente, y desde la multilateralidad, la renovación del actual sistema de financiación autonómico. Este modelo debe ser acordado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y que la AIReF participe del análisis de la propuesta del Gobierno.

**CUARTO.-** Garantizar que la multilateralidad y transparencia sean los principios sobre los que se fundamentará el proceso de estudio, trabajo y aprobación del nuevo sistema de financiación autonómica; abandonando la bilateralidad con las CC.AA.





**QUINTO.-** Convocar de manera urgente el Consejo de Política Fiscal y Financiera y la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) para promover una reforma del sistema de financiación local conjuntamente con la financiación autonómica. En ambos casos, se debe atender a todas las variables existentes en cada territorio que garanticen la suficiencia financiera autonómica y la prestación de servicios en igualdad de condiciones.

**SEXTO.-** Basar la reforma del sistema de financiación en el análisis de datos, trabajando en la cuantificación del futuro gasto en sanidad y políticas sociales derivados del envejecimiento que según los estudios oficiales se va a producir en nuestro país en los próximos años, y en el incremento exponencial del coste de los servicios públicos.

**SÉPTIMO.-** Respetar la autonomía fiscal de las CC.AA. y a todas las competencias autonómicas y locales recogidas en la Constitución y en los diferentes estatutos de autonomía.

**OCTAVO.-** Ampliar el montante económico total del sistema de financiación autonómica y, en paralelo a la reforma del mismo, crear un Fondo Transitorio para paliar la infrafinanciación que padecen todas las CC.AA. y ciudades autónomas.

**NOVENO.-** Garantizar la cogobernanza de los Fondos Next Generation y futuras inyecciones económicas de la UE.

**DÉCIMO.-** Facilitar a las CC.AA. disponer de los 18.000 millones de euros de fondos europeos Next Generation que el Gobierno no ha ejecutado, con el fin de evitar la devolución de los mismos a la UE.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a los portavoces parlamentarios en el Congreso de los Diputados y el Senado y a la Junta de Gobierno de la F.E.M.P.

Se produce la votación.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por seis votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal VOX), propuesta anteriormente transcrita”

El Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

La Sra. Alcaldesa ofrece la palabra.

Se da cuenta de una enmienda presentada por el grupo municipal VOX la cual no es objeto de aceptación por el grupo proponente de la propuesta, por lo que no se somete a votación.





Y el Ayuntamiento Pleno, por catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella y San Pedro y trece abstenciones (ocho del Grupo Municipal Socialista por no manifestar el sentido de su voto, tres del Grupo Municipal Opción Sampedreña y dos del Grupo Municipal VOX)

#### ACUERDA:

**PRIMERO.-** Defender la igualdad y la solidaridad como principios irrenunciables del ordenamiento constitucional y del Estado autonómico en la toma de decisiones.

**SEGUNDO.-** Paralizar cualquier avance hacia la independencia fiscal solicitada por el separatismo y exigir garantías de que ninguna comunidad del actual sistema de régimen común salga del mismo ni se fragmente la Agencia Tributaria.

**TERCERO.-** Convocar de manera urgente la Conferencia de Presidentes Autonómicos, con el objetivo de recuperar las mínimas bases del consenso y abordar conjuntamente, y desde la multilateralidad, la renovación del actual sistema de financiación autonómico. Este modelo debe ser acordado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y que la AIReF participe del análisis de la propuesta del Gobierno.

**CUARTO.-** Garantizar que la multilateralidad y transparencia sean los principios sobre los que se fundamentará el proceso de estudio, trabajo y aprobación del nuevo sistema de financiación autonómica; abandonando la bilateralidad con las CC.AA.

**QUINTO.-** Convocar de manera urgente el Consejo de Política Fiscal y Financiera y la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) para promover una reforma del sistema de financiación local conjuntamente con la financiación autonómica. En ambos casos, se debe atender a todas las variables existentes en cada territorio que garanticen la suficiencia financiera autonómica y la prestación de servicios en igualdad de condiciones.

**SEXTO.-** Basar la reforma del sistema de financiación en el análisis de datos, trabajando en la cuantificación del futuro gasto en sanidad y políticas sociales derivados del envejecimiento que según los estudios oficiales se va a producir en nuestro país en los próximos años, y en el incremento exponencial del coste de los servicios públicos.

**SÉPTIMO.-** Respetar la autonomía fiscal de las CC.AA. y a todas las competencias autonómicas y locales recogidas en la Constitución y en los diferentes estatutos de autonomía.

**OCTAVO.-** Ampliar el montante económico total del sistema de financiación autonómica y, en paralelo a la reforma del mismo, crear un Fondo Transitorio para paliar la infrafinanciación que padecen todas las CC.AA. y ciudades autónomas.

**NOVENO.-** Garantizar la cogobernanza de los Fondos Next Generation y futuras inyecciones económicas de la UE.





**DÉCIMO.-** Facilitar a las CC.AA. disponer de los 18.000 millones de euros de fondos europeos Next Generation que el Gobierno no ha ejecutado, con el fin de evitar la devolución de los mismos a la UE.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a los portavoces parlamentarios en el Congreso de los Diputados y el Senado y a la Junta de Gobierno de la F.E.M.P.

### **3.2. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA Y A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A DAR LA MÁXIMA CELERIDAD A LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LOS ESPIGONES DE MARBELLA**

Url: [http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video\\_202409271004000000\\_FH.mp4&topic=7](http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202409271004000000_FH.mp4&topic=7)

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, de fecha 20 de septiembre de 2024, del siguiente tenor literal:

**“DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE OBRAS, URBANISMO Y SEGURIDAD, CELEBRADA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024 RELATIVO A**

### **2.2. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA Y A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A DAR LA MÁXIMA CELERIDAD A LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LOS ESPIGONES DE MARBELLA**

Se da cuenta de la propuesta anterior cuyo tenor literal es el siguiente:

**“Primero.-** En los años 70 del siglo XX se construyeron en Marbella los conocidos espigones con una función de conservación de la arena en esa parte del litoral y creación de ricos ecosistemas. Entre 1988 y 1991, el Gobierno socialista de Felipe González, con la idea de facilitar el flujo de las mareas, eliminó siete de ellos entre la playa de la venus, el faro y la fontanilla, quedando solamente cinco a poniente de Puerto Banús. En la zona de San Pedro nunca hubo espigones.

Con el paso del tiempo se ha podido comprobar que la desaparición de estos espigones ha traído como consecuencia la pérdida de arena de nuestras playas, así como disminución de especies pesqueras que encontraban refugio en las rocas. A lo que hay que añadir el coste económico que supone para el Ayuntamiento de Marbella el aporte de arena a las playas, que además de efímero ha generado dudas sobre su eficacia y sobre la calidad de la arena aportada.





**Segunda.-** Desde el Grupo Municipal VOX, entendemos que no ha existido voluntad firme de ayudar a la ciudad de Marbella por ningún partido político que haya ostentado el gobierno central, y que este reclamo relativo a la recuperación de los espigones se ha convertido en arma política arrojadiza por gobiernos de PP y PSOE, que no se han centrado en la grave situación que sufre la ciudad, que se encuentran entre los primeros destinos internacionales turísticos y que ofrece unas playas lamentables.

Es inaceptable que todas las comparecencias y manifestaciones públicas de representantes públicos de PP y PSOE se ciñan a continuos reproches políticos, y no se tenga en cuenta el introito del problema, que es que “Marbella no tiene playas”.

Las últimas actuaciones que han nacido de las relaciones entre Gobierno Central y la Junta de Andalucía han evidenciado que ambas administraciones, del PSOE Y PP están más preocupadas por desvirtuarse políticamente que por llegar a una colaboración entre ambas en cuanto a trámites y plazos para poder lograr la ejecución del proyecto.

La recuperación de los espigones no puede tratarse como un problema de naturaleza política, sino que su naturaleza es social porque afecta a todos los vecinos con consecuencias económicas suponen un impacto negativo y así llevamos años viendo el movimiento vecinal tan acentuado que pide sus espigones para Marbella.

**Tercero.-** El Grupo Municipal VOX Marbella expresa su profunda preocupación por el continuo retraso en la construcción de los espigones de Marbella y San Pedro Alcántara, proyecto fundamental para la recuperación del litoral de nuestro municipio.

El estado actual en la tramitación del procedimiento refleja una guerra entre administración autonómica y central que desemboca en la triste realidad de no tener espigones en Marbella.

A pesar de que el Gobierno de España solicitó a la Junta de Andalucía los informes necesarios para la extracción de arena para la reconstrucción del litoral en septiembre de 2023, la administración autonómica ha tardado ocho meses en responder y lo ha hecho con un informe defectuoso e incompleto.

Esta situación, denunciada por el Subdelegado del Gobierno, D. Javier Salas, supone un retraso injustificado en la licitación de las obras.

La Junta de Andalucía del señor Moreno Bonilla está demostrando una total ineficiencia y falta de compromiso con la recuperación de las playas de Marbella.

La plataforma de los espigones que cuenta con el dudoso apoyo del Ayuntamiento de Marbella, después de las elecciones municipales se encuentra en un estado de inactividad total.





**Cuarto.-** Considerando que:

- La construcción de los espigones es una obra prioritaria para la recuperación del litoral de Marbella y San Pedro Alcántara.
- La recuperación del litoral es fundamental para el desarrollo económico y turístico del municipio.
- La inacción de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Marbella están provocando un retraso injustificado en la ejecución del proyecto.

Por todo ello, el Grupo Municipal Vox en Marbella, eleva al Pleno para su aprobación la siguiente:

#### PROPUESTA

1. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella acuerda instar a los Gobiernos Central y de la Junta de Andalucía para que se comprometan cada uno en el ejercicio de sus competencias a la dar la mayor prioridad y celeridad a la construcción de los espigones en Marbella.
2. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella acuerda exhortar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que agilice la entrega de los informes necesarios para la extracción de arena y la licitación de las obras de construcción de los espigones.
3. El Ayuntamiento de Marbella se compromete de forma activa con la construcción de los espigones y facilitará los trámites necesarios para la ejecución de las obras”

Se procede a la votación de la propuesta.

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría un voto a favor del Grupo Municipal Vox y diez abstenciones (seis del Grupo Municipal Popular, tres del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal Opción Sampedreña), la propuesta anteriormente transcrita.

El Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

Se presentan dos enmiendas, una de modificación del Grupo Municipal OSP y otra de sustitución y de adición del Grupo Municipal Popular de Marbella y San Pedro, de los siguientes tenores literales:

#### **Enmienda del Grupo Municipal OSP:**

“ENMIENDA DE MODIFICACIÓN –

(...)PROPUESTA





1. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella acuerda instar a los Gobiernos Central y de la Junta de Andalucía para que se comprometan, cada uno en el ejercicio de sus competencias, a la dar la mayor prioridad y celeridad a la construcción de los dos proyectos de los espigones en el municipio:

- Proyecto de estabilización de las playas entre los ríos Guadalmina y Guadaiza, en San Pedro Alcántara.
- Proyecto de estabilización de las playas desde el Puerto de la Bajadilla hasta la playa de Nagüeles en la zona de Marbella.

2. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella acuerda exhortar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que agilice la entrega de los informes necesarios para la extracción de arena y la licitación de las obras de construcción de ambos proyectos.

3. El Ayuntamiento de Marbella se compromete de forma activa, dentro de sus competencias, con la construcción de ambos proyectos y facilitará los trámites necesarios para la ejecución de las obras.”

#### **Enmienda del Grupo Municipal PP:**

“ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN AL PUNTO 2.”

2- el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella acuerda exhortar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que agilice la entrega de los informes necesarios para la extracción de arena, al igual que exigir al Gobierno de España a que licite las obras de construcción de los espigones.

#### **ENMIENDA DE ADICIÓN:**

Que el Gobierno de España dote presupuestariamente del crédito necesario para la ejecución de las obras de los Espigones de Marbella y San Pedro en los presupuestos de 2025 y de no ser aprobados dichos presupuestos que se realicen cuantas modificaciones presupuestarias sobre el presupuesto prorrogado sean necesarias para la ejecución de estos espigones.”

La Sra. Alcaldesa ofrece la palabra.

Durante el debate se ausentan el Sr. Díaz Molina de 10:32 a 10:40 h y el Sr. Rodríguez Flores de 10:30 a 10:37 h.

No existiendo en el Reglamento del Pleno enmiendas de sustitución no se vota la presentada por el Grupo Municipal Popular.

El Grupo Municipal VOX como proponente acepta las demás enmiendas.

Se somete a votación la enmienda de modificación presentada por el Grupo Municipal OSP que queda aprobada por UNANIMIDAD.





Se somete a votación la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal POPULAR que queda aprobada por UNANIMIDAD.

A continuación se somete a votación el fondo de la propuesta con la inclusión de ambas enmiendas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD

#### ACUERDA:

**PRIMERO.-** Instar a los Gobiernos Central y de la Junta de Andalucía para que se comprometan, cada uno en el ejercicio de sus competencias, a la dar la mayor prioridad y celeridad a la construcción de los dos proyectos de los espigones en el municipio:

- Proyecto de estabilización de las playas entre los ríos Guadalmina y Guadaiza, en San Pedro Alcántara.
- Proyecto de estabilización de las playas desde el Puerto de la Bajadilla hasta la playa de Nagüeles en la zona de Marbella.

**SEGUNDO.-** Exhortar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que agilice la entrega de los informes necesarios para la extracción de arena y la licitación de las obras de construcción de los espigones.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Marbella se compromete de forma activa con la construcción de los espigones y facilitará los trámites necesarios para la ejecución de las obras

**CUARTO.-** Que el Gobierno de España dote presupuestariamente del crédito necesario para la ejecución de las obras de los Espigones de Marbella y San Pedro en los presupuestos de 2025 y de no ser aprobados dichos presupuestos que se realicen cuantas modificaciones presupuestarias sobre el presupuesto prorrogado sean necesarias para la ejecución de estos espigones





### 3.3. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA DAR CUMPLIMIENTO DE LO ACORDADO EN PLENO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 RELATIVO A HORARIO Y UBICACIÓN DE LOS DEPOSITOS DE RESIDUOS EN POLÍGONO INDUSTRIAL LA ERMITA.

Url: [http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video\\_202409271004000000\\_FH.mp4&topic=8](http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202409271004000000_FH.mp4&topic=8)

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, de fecha 20 de septiembre de 2024, del siguiente tenor literal:

**"DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE OBRAS, URBANISMO Y SEGURIDAD, CELEBRADA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024 RELATIVO A**

### 2.3. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA DAR CUMPLIMIENTO DE LO ACORDADO EN PLENO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 RELATIVO A HORARIO Y UBICACIÓN DE LOS DEPOSITOS DE RESIDUOS EN POLÍGONO INDUSTRIAL LA ERMITA

Se da cuenta de la propuesta anterior cuyo tenor literal es el siguiente:

**"Primero.**- En el Pleno Ordinario de fecha 29 de Septiembre de 2023, el Grupo Municipal VOX presentó una propuesta relativa a diseñar un plan de acometimiento para mejorar las infraestructuras y seguridad en el Polígono de la Ermita. Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad tras aceptar VOX las enmiendas presentadas por el Grupo Popular. Ha transcurrido un año y si bien nos constan algunas intervenciones municipales, como la restauración de iluminación, pintado de viales, colocación de señales de tráfico, traslado de vehículos abandonados en cumplimiento de ordenanza y la construcción (aún no finalizada) de un punto limpio conforme a normativa vigente, a fecha de hoy sigue sin haber respuesta por parte de la administración a dos de los principales problemas que sufre esta zona industrial, como son el aparcamiento y la recogida de residuos..

Entre las enmiendas que propuso el Grupo Popular queremos destacar dos:

- a) Realizar un estudio de la disponibilidad de aparcamiento en el entorno del Polígono Industrial La Ermita.
- b) Creación de una Mesa de Trabajo compuesta por los empresarios del Polígono Industrial La Ermita y el Ayuntamiento de Marbella de cara a una mejor ordenación del tráfico y la carga y descarga.

A fecha de hoy no nos consta la existencia de esta mesa de trabajo ni los preceptivos estudios y en caso de existir, este Grupo Municipal no ha sido invitado a tener conocimiento de las mismas.





**Segundo.-** Hace unos meses, y en uso de las competencias que el art. 25 de la Ley de Bases de Régimen Local de 1985 atribuye a las entidades locales, relativo a la gestión de residuos y basura, la Concejalía de Limpieza acordó las siguientes medidas:

- Con respecto a los residuos orgánicos:
  - o la supresión de los contenedores de basura generada por la actividad comercial y hostelera del Polígono la Ermita, en aras de evitar el continuo trasiego de ciudadanos que rebuscaban y depositaban la basura fuera de sus ubicaciones, provocando una estampa lamentable además de insalubre. Por parte de esta Corporación se notificó a los empresarios que la basura orgánica sería recogida por un camión a los establecimientos de restauración situados en el Polígono y al único Hotel existente, indicándoles lugar y horario.
  - o Esto está generando problemas, pues nos consta que los horarios anunciados no tienen la frecuencia ni la puntualidad anunciada.
  
- Con respecto a los residuos no orgánicos:
  - o La situación de los residuos no orgánicos es aún más complicada. El Ayuntamiento ha designado un solo punto de depósito en la Calle Zinc conocido popularmente como "El Coloso" (por el nombre de la gasolinera cercana), sin considerar la necesidad de una separación adecuada de los residuos (encontramos un espacio abierto, sin cerramiento ni vigilancia, con varios contenedores abiertos o sin tapadera, en los que cada uno puede depositar lo que quiera, sean cartones, plásticos, vidrios, telas, etc. (o lo que sea).
  - o El horario establecido para ello, de lunes a sábado (20:00 h. a 23:00 h. en el periodo de los meses de abril a octubre) y ( 19:00 h. a 23:00 h. en los meses de noviembre a marzo), genera una serie de problemas. Primero, dificulta el cumplimiento de la normativa por parte de los empresarios, quienes se ven obligados a depositar la basura en horarios incompatibles con su trabajo, o la asunción del riesgo de ser multados. Segundo, la ubicación actual de los contenedores en la Calle Zinc da una imagen de abandono y deterioro, perjudicando la imagen de Marbella.
  - o El horario se fundamenta en la Ordenanza Reguladora de Limpieza y Residuos de fecha en publicación de BOE de 3 de octubre de 2017, que en su artículo 17 preceptúa el horario de prestación del servicio. Sin embargo, si bien la ordenanza remite a este horario el depósito de basura orgánica, no dispone un límite horario taxativo a residuos de otra naturaleza, a excepción del vidrio, y así, fija el propio el art 17.3 de la ordenanza que residuos de los locales comerciales y establecimientos públicos se deberán ajustar al horario establecido por el Ayuntamiento.





Por ello, esta Corporación en el ejercicio de sus competencias, ha optado y establecido el horario de basura no orgánica en la misma franja que la orgánica, obligando a los propietarios de las naves a que cumplan con la normativa vigente en una franja horaria sin actividad laboral, pues la mayor parte de las empresas del polígono terminan su actividad productiva entre las 16:00 h. y las 18:00 h., no siendo hasta las 20:00 h. cuando pueden depositar sus residuos no orgánicos.

**Tercero.-** Como se ha descrito en el párrafo anterior, esta situación ocasiona una imposibilidad en los empresarios y propietarios en cumplir con la legalidad vigente, pues se le impone un horario fuera del previsto en su jornada laboral, siendo en muchas ocasiones víctimas de infracciones tipificadas en el art 100 y ss. de la Ordenanza de 2017, por acudir al punto de la Calle Zinc durante su jornada laboral.

Por ello, desde el Grupo Municipal VOX, proponemos que en base al art 17.3 de la Ordenanza, se permita a los empresarios y propietarios de las naves el depósito de basura no orgánica en el horario laboral para facilitar el cumplimiento de la Ordenanza Municipal. De igual forma, la ubicación de los contenedores en la Calle Zinc, justo en una de las entradas a Marbella, ofrece una imagen de ciudad deteriorada y abandonada y se requiere su traslado a otros puntos del Polígono, sirviendo como ejemplo las dependencias existentes de la Delegación de Limpieza dónde se custodian camiones y material de depósito.

Por todo ello, el Grupo Municipal Vox en Marbella, eleva al Pleno para su aprobación la siguiente:

#### PROPUESTA

- Realizar un estudio de la disponibilidad de aparcamiento en el entorno del Polígono Industrial La Ermita tal y como se aprobó en el pleno de septiembre de 2023.
- Convocar urgentemente la Mesa de Trabajo que se aprobó en el pleno de septiembre 2023 compuesta por los empresarios del Polígono Industrial La Ermita y el Ayuntamiento de Marbella, de cara a una mejor ordenación del tráfico y la carga y descarga, y que se convoque a dicha Mesa a Grupo Municipal VOX.
- Modificar el horario de depósito de residuos no orgánicos, estableciéndolo durante la jornada laboral del polígono, de 8:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.
- Trasladar los contenedores que están actualmente en la Calle Zinc a las dependencias de la Delegación de Limpieza ubicadas en el polígono."

Se procede a la votación de la propuesta.





Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría un voto a favor del Grupo Municipal Vox y diez abstenciones (seis del Grupo Municipal Popular, tres del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal Opción Sampedreña), la propuesta anteriormente transcrita.”

El Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

Igualmente da cuenta de la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular de modificación, la cual es rechazada por el Grupo Municipal VOX como proponente, por lo que no se somete a votación.

Durante el debate se ausenta la Sra. Cintado Melgar de 10:45 a 10.50, la Sra Caracuel García de 10:45 a 11:00, y el Sr. Bernal Gutiérrez de 10:45 a 10:55.

La Sra. Alcaldesa ofrece la palabra.

Y el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD

#### ACUERDA:

**PRIMERO.-** Realizar un estudio de la disponibilidad de aparcamiento en el entorno del Polígono Industrial La Ermita tal y como se aprobó en el pleno de septiembre de 2023.

**SEUNDO.-** Convocar urgentemente la Mesa de Trabajo que se aprobó en el pleno de septiembre 2023 compuesta por los empresarios del Polígono Industrial La Ermita y el Ayuntamiento de Marbella, de cara a una mejor ordenación del tráfico y la carga y descarga, y que se convoque a dicha Mesa a Grupo Municipal VOX.

**TERCERO.-** Modificar el horario de depósito de residuos no orgánicos, estableciéndolo durante la jornada laboral del polígono, de 8:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

**CUARTO.-** Trasladar los contenedores que están actualmente en la Calle Zinc a las dependencias de la Delegación de Limpieza ubicadas en el polígono.

#### 3.4. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL OPCIÓN SAMPEDREÑA RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE UN PUNTO LIMPIO.

Url: [http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video\\_202409271004000000\\_FH.mp4&topic=9](http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202409271004000000_FH.mp4&topic=9)

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad de fecha 20 de septiembre de 2024, del siguiente tenor literal:





## “DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE OBRAS, URBANISMO Y SEGURIDAD, CELEBRADA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024 RELATIVO A

### 2.1. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL OPCIÓN SAMPEDREÑA RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE UN PUNTO LIMPIO.

Se da cuenta de la propuesta anterior cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Decreto 218/1999, de 26 de Octubre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía establece la creación de puntos limpios como lugares dedicados a la recepción y acopio de residuos domiciliarios aportados por particulares y que no deben ser depositados en los contenedores habituales situados en la vía pública en todo el territorio de Andalucía, a fin de favorecer a la recogida selectiva de los residuos y su correspondiente tratamiento ambiental como pueden ser: plástico no envase, chatarra, metales férricos y no férricos, cables eléctricos, vidrio plano, restos de poda y jardinería, madera, escombros, aceites de cocina, neumáticos, cápsulas de café monodosis (plástico y aluminio), etc.

El Punto Limpio tiene como objetivo el servir a todos los ciudadanos como lugar de aportación voluntaria para la recogida selectiva de los residuos urbanos. Posteriormente, estos residuos se transportan a centros de gestión, para su reutilización, reciclado, valorización o eliminación

De acuerdo a la Ley 10/1998, de 21 de abril, sobre Residuos, los municipios con una población superior a 5.000 habitantes estarán obligados a implantar sistemas de recogida selectiva de residuos urbanos que posibiliten su reciclado y otras formas de valorización.

En nuestro municipio, la recogida de residuos está más o menos controlada, el problema llega cuando los particulares han de depositar estos residuos en el Punto Limpio que, en el caso de San Pedro Alcántara y Nueva Andalucía, es inexistente.

En la provincia de Málaga existen (según los datos de la página web de la Junta de Andalucía) 26 puntos limpios oficiales, en diferentes pueblos de la comarca, de los cuales un 35% de esos pueblos a 2018 (según fuentes de Internet) tenían menos de 5000 habitantes como pueden ser Campillo, Cañete la Real, Casabermeja, Competa, Humilladero, Istan, La Viñuela o Villanueva del Algaida, y por el contrario, un pueblo como San Pedro Alcántara o Nueva Andalucía, instalaciones de estas características son inexistentes, dando lugar a que los ciudadanos depositen este tipo de residuos en el primer contenedor de obras que encuentran en la calle o lo que es peor aún, en las aceras o calles de los Polígonos Industriales.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Grupo Municipal:





### Solicita

Que, se tomen medidas para iniciar los trámites administrativos, técnicos y legales que sean necesarios, para la instalación y posterior puesta en funcionamiento de Puntos Limpios en San Pedro Alcántara y Nueva Andalucía.”

Se procede a la votación de la propuesta.

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría un voto a favor del Grupo Municipal Opción Sampedreña y diez abstenciones (seis del Grupo Municipal Popular, tres del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal Vox), la propuesta anteriormente transcrita.”

El Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

La Sra. Alcaldesa ofrece la palabra.

Durante el debate se ausenta la Sra. Ortiz de Zarate de 11:09 a 11:12 h y el Sr. Bernal de 11:20 h a 11:25 h.

Y el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD

### ACUERDA:

**PRIMERO.-** Tomar medidas para iniciar los trámites administrativos, técnicos y legales que sean necesarios, para la instalación y posterior puesta en funcionamiento de Puntos Limpios en San Pedro Alcántara y Nueva Andalucía.

### 3.5. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL OPCIÓN SAMPEDREÑA PARA QUE SE CEDAN LOS ESPACIOS DISPONIBLES DEL RECINTO FERIAL DE SAN PEDRO A COLECTIVOS SOCIALES Y CULTURALES

Url: [http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video\\_202409271004000000\\_FH.mp4&topic=10](http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202409271004000000_FH.mp4&topic=10)

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas de fecha 20 de septiembre de 2024, del siguiente tenor literal:

**“DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, BIENES Y ESPECIAL DE CUENTAS EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024 RELATIVO A**

**2.1. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL OPCIÓN SAMPEDREÑA PARA QUE SE CEDAN LOS ESPACIOS DISPONIBLES DEL RECINTO FERIAL DE SAN PEDRO A COLECTIVOS SOCIALES Y CULTURALES**





Se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La falta de espacio tan grande que tiene el tejido asociativo de San Pedro es preocupante, desde OSP volvemos a considerar la necesidad de utilizar lo que es hoy el recinto ferial de San Pedro Alcántara para uso y disfrute de la ciudadanía, ya que lo que hemos vuelto a ver este verano en el mencionado recinto ha sido una verdadera tomadura de pelo para la ciudadanía y para el municipio en general.

Desde Opción Sampedreña pretendemos y queremos que algunos de los edificios existentes en el recinto sean utilizados de manera provisional por los colectivos de nuestro pueblo que están necesitados de espacio, como pueden ser todas aquellas asociaciones y colectivos que atienden a las personas con “diversidad funcional” y que tienen atenciones especiales de nuestro pueblo y colectivos culturales como pueden ser la Peña Carnavalesca de San Pedro y la Nueva Banda de música.

Si nos ajustamos al informe jurídico del expediente 2022/87127, expediente por el cual se otorga la posibilidad de uso del recinto de feria de San Pedro a CIMUMAR S.L. y nos atenemos a los argumentos, planteamientos y razonamientos que se nos hace para dar la posibilidad de que en un terreno que tiene uso en el plan vigente del 86 de, Suelo No Urbanizable Rural Agrícola, pueda ser utilizado para actividades de conciertos multitudinarios. En concreto, podemos observar y comprender que ese mismo artículo 42.3 c), del PLAN ESPECIAL DEL MEDIO FÍSICO, es el que habilita la posibilidad de uso en esos edificios de los que hablábamos anteriormente, tanto a esta empresa privadas con ánimo de lucro, como a todo este tejido asociativo sin ánimo de lucro, que lo único que quieren es dar servicio estable y de calidad a estas personas con diversidad funcional y luchar por la cultural de nuestro pueblo.

En el propio expediente de autorización, en su punto “IV CONSIDERACIONES”, en el tercer párrafo de la Tercera consideración, Autorización Demanial, dice literalmente;... “Este Ayuntamiento no cuenta con Reglamento, Ordenanza ni norma alguna que limite el número de autorizaciones de uso de la finca interesada. Ello no impide que, en las fechas en que dichos terrenos estén disponibles, también puedan ser utilizados por otras entidades o personas físicas o jurídicas, previa solicitud y otorgamiento de autorización municipal”... Visto lo visto, ya en esta autorización se contempla la posibilidad del uso de aquellas instalaciones por parte de otras personas y colectivos y el artículo 42.3 c) del PLAN ESPECIAL DEL MEDIO FÍSICO, así como la legislación vigente sobre los usos recreativos en Andalucía del decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, todo ello nos habilita jurídicamente para el uso de esas instalaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto desde OSP solicitamos:

Se cedan provisionalmente los espacios disponibles en el recinto ferial de San Pedro Alcántara a los colectivos sociales y culturales de San Pedro y Nueva Andalucía, como también se le cede a la empresa privada y que los usos de las mismas se puedan hacer de manera compartida.”





Se produce la votación de la propuesta.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de un voto a favor del Grupo Municipal Opción Sampedreña y diez abstenciones (seis del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, tres del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal VOX), la propuesta anteriormente transcrita.”

El Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

La Sra. Alcaldesa ofrece la palabra.

Durante el debate se ausenta el Sr. Macías Maldonado de 11:35 a 11:38 h, el Sr. Mahíquez Ramírez de 11:35 a 11:38 y el Sr. Jiménez Mena de 11.365 a 11:38 h.

Y el Ayuntamiento Pleno, por catorce votos en contra del Grupo Municipal Popular de Marbella y San Pedro y trece votos a favor (ocho del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal Opción Sampedreña y dos del Grupo Municipal VOX)

#### ACUERDA:

Denegar la propuesta anteriormente transcrita.

### 3.6. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA CREAR UNA OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA PARA ORIENTARLES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS

Url: [http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video\\_202409271004000000\\_FH.mp4&topic=11](http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202409271004000000_FH.mp4&topic=11)

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior de fecha 20 de septiembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024 RELATIVO A

### 3.2. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA CREAR UNA OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA PARA ORIENTARLES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS

Se da cuenta de la propuesta anterior cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dentro de la creación de vivienda pública y de favorecer el acceso a la vivienda, una parte muy importante es la rehabilitación, cuyo objetivo primordial es la de mantener los edificios y las casas en el mejor estado, sobre todo en los núcleos urbanos y barrios





tradicionales, evitando así problemas estructurales, de humedad, la adecuada conservación de sus fachadas e instalaciones, huecos lucernarios, etc., así como cumpliendo también valores de ahorro energético, es decir la de contribuir a la mejora de la eficiencia energética en términos de ahorro y mitigación de emisiones de CO<sub>2</sub>, todo ello con el objetivo de que cumpla bien su función y no se vea menoscaba su seguridad, habitabilidad y salubridad, y todos ellos incardinados en el derecho a una vivienda digna en concomitancia al modelo de ciudad sostenible que se quiere proyectar.

Esto es sobradamente conocido por las administraciones y es por ello que hay líneas y programas de ayudas implementados por el Gobierno central que tienen que articularse a través de la administración autonómica para que llegue a los Ayuntamientos.

Lo anterior requiere el inexorable “concurso” de los Ayuntamientos, quienes tienen que estar muy activos en este proceso, acogiendo y tramitando esas ayudas y a la vez aportando todo lo que puedan, tanto en la creación de vivienda pública como en la rehabilitación, ya que de lo contrario estas ayudas no llegarán a sus destinatarios finales, es decir al pueblo de Marbella.

Las viviendas que no se mantienen, sobre todo en núcleos tradicionales y barrios populares, principalmente motivado por sus modestas economías, al final se van deteriorando con mayor rapidez y comienzan con problemas que hacen que todavía cueste más arreglarlas, hasta el punto que les resulte inasumible llevar a cabo las inversiones que necesitan las edificaciones, además de entrar en un bucle que hará que la vivienda tienda a ser inhabitable y que el gasto energético no sea asumible.

En el Pleno de febrero de 2022 presentamos una moción dirigida a programas de rehabilitación que pedía entre otras cosas “que el equipo de Gobierno cree una oficina de tramitación de estas ayudas, para acercar estos programas a los ciudadanos y ciudadanas, además de para ayudarles en sus solicitudes”, que fue apoyada por unanimidad, pero no tenemos noticias de su creación.

Reiteramos que hay que acercar estos programas a la gente, para que puedan acogerse a ellos. Estas tramitaciones deben ser muy ágiles y ahí los Ayuntamientos son los mayores concedores de sus municipios y el enlace directo con sus destinatarios (nuestros vecinos y vecinas). Para esto es necesario que exista una oficina con atención presencial que informe y articule las ayudas con los que más las necesitan.

Pensamos que hay que crear una Oficina de Rehabilitación que preste servicios a comunidades de propietarios, a vecinos y vecinas en cuanto a asesoramiento técnico, sugerencia de intervenciones, información de las distintas ayudas de los distintos planes de vivienda, líneas de financiación, y asesoramiento sobre el agente rehabilitador. En definitiva, una oficina que haga de “ventanilla única” para que pueda existir una estrecha colaboración con los propietarios y propietarias y que haya colaboración transversal con las distintas delegaciones para hacer que la vivienda cumpla su función social y que se mantenga en estado óptimo.





Hay que recordar que existe un programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación ya que se entiende que es de gran importancia para el plan de rehabilitación residencial dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Existen ayudas para la creación de esta oficina, así como ayudas posteriores por vivienda rehabilitada.

Cabe mencionar además que recientemente hemos solicitado en este pleno que se preste ayuda a vecinos concretamente, exactamente los de Santa Marta, que llevan tiempo reclamando ayudas para mejorar sus edificios, donde se desprenden elementos de la fachada de forma frecuente, lo que además de suponer un peligro para el propio edificio, lo supone para los viandantes de la zona.

Es por todo lo anterior que el Grupo Municipal Socialista solicita a este Pleno:

## MOCIÓN

1.- Que el Ayuntamiento de Marbella impulse este año, en virtud del acuerdo plenario de febrero de 2022 a la fecha no ejecutado por este Ayuntamiento, una Oficina de Rehabilitación con la idea de “ventanilla única” que trabaje de manera transversal con las delegaciones municipales necesarias y que haga de enlace con los vecinos, vecinas y comunidades de propietarios para asesorarles técnicamente y hacerles llegar las ayudas públicas, tanto nacionales, como autonómicas y municipales, en rehabilitación o cualquier ayuda a las viviendas, así como para guiarles durante todo el proceso administrativo.”

Se produce la votación.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por tres votos a favor del Grupo Municipal Socialista y ocho abstenciones (seis del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal VOX), la propuesta anteriormente transcrita.”

El Secretario General del Pleno da cuenta del asunto y de la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal OSP del siguiente tenor literal:

“ENMIENDA DE ADICIÓN –  
(...)

2. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que aumente la partida presupuestaria en los Presupuestos Autonómicos para la rehabilitación de edificaciones residenciales.”

La Sra. Alcaldesa ofrece la palabra.

Durante el debate se ausenta el Sr. Bernal Gutiérrez de 11:55 a 11:57, el Sr. Romero Moreno de 11:44 a 11:48 h y el Sr. Osorio Lozano 11:57 h.

El Grupo proponente acepta la enmienda.





Se somete a votación y se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes y la abstención por ausencia del Sr. Osorio Lozano.

Y el Ayuntamiento Pleno, por veinticuatro votos a favor (catorce votos del Grupo Municipal Popular de Marbella y San Pedro, ocho del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal Opción Sampedreña), dos votos en contra del Grupo Municipal VOX y una abstención por ausencia del Sr. Osorio Lozano

#### ACUERDA:

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Marbella impulse este año, en virtud del acuerdo plenario de febrero de 2022 a la fecha no ejecutado por este Ayuntamiento, una Oficina de Rehabilitación con la idea de “ventanilla única” que trabaje de manera transversal con las delegaciones municipales necesarias y que haga de enlace con los vecinos, vecinas y comunidades de propietarios para asesorarles técnicamente y hacerles llegar las ayudas públicas, tanto nacionales, como autonómicas y municipales, en rehabilitación o cualquier ayuda a las viviendas, así como para guiarles durante todo el proceso administrativo.”

**SEGUNDO.-** Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que aumente la partida presupuestaria en los Presupuestos Autonómicos para la rehabilitación de edificaciones residenciales.

### 3.7. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOLICITANDO QUE SE INICIEN LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA CONCEDER AL CICLISTA LUIS ANGEL MATÉ LA MEDALLA DE LA CIUDAD.

Url: [http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video\\_202409271004000000\\_FH.mp4&topic=12](http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202409271004000000_FH.mp4&topic=12)

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior de fecha 20 de septiembre de 2024, del siguiente tenor literal:

**“DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024 RELATIVO A**

### 3.3. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOLICITANDO QUE SE INICIEN LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA CONCEDER AL CICLISTA LUIS ANGEL MATÉ LA MEDALLA DE LA CIUDAD.

Se da cuenta de la propuesta anterior cuyo tenor literal es el siguiente:

“El ciclista marbellí Luis Ángel Maté se ha retirado tras la Vuelta a España tras 17 años como profesional. Sus méritos deportivos son sobradamente conocidos, pero a ellos hay que sumarle una trayectoria personal intachable, en la que destacan valores propios de los deportistas de su categoría.





Es por ello, que desde el Grupo Municipal Socialista entendemos que se le debe conceder la Medalla de la Ciudad, en una edición que contará además con otros dos deportistas de élite de nuestro municipio, con méritos deportivos y trayectoria personal más que merecedora de tal reconocimiento.

Reproducimos a continuación el currículum de Luis Ángel Maté:

17 temporadas como profesional (de 2008 a 2024)

**Primera carrera:** Trofeo Soller (Challenge de Mallorca) el 18 de febrero de 2008.

**Última carrera:** última etapa de la Vuelta a España el 8 de septiembre de 2024.

Ha formado parte de **cuatro equipos:** Andalucía Cajasur (1 año), Serramenti Diquigiovanni (2), Cofidis (10) y Euskaltel-Euskadi (4).

Ha disputado **18 grandes carreras** (12 Vuelta y 6 Tour). Las ha terminado siempre).

Ha participado en **17 clásicas monumentos del ciclismo:** Lieja-Bastoña-Lieja (11), Giro de Lombardía (4) y Milán-San Remo (2).

Ha conseguido **cuatro triunfos:**

2010: sexta etapa del Tour de San Luis (Argentina)

2011: cuarta etapa de la Route du Sud (Francia)

2023: sexta etapa de la Volta a Portugal

2024: cuarta etapa de la Volta a Portugal

### VUELTA A ESPAÑA:

Ha corrido 12 veces la Vuelta a España (2011, 2012, 2013, 2014, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2024).

Mejor puesto en la general de la Vuelta: 19º en 2014.

Mejor puesto en una etapa de la Vuelta: 4º en la cuarta etapa en 2018.

En la edición de 2018 lució durante 14 etapas el maillot de la montaña.

### TOUR DE FRANCIA:

Ha participado 6 veces el Tour de Francia (2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017).

Mejor puesto en la general del Tour: 31º en 2014.

### SELECCIÓN ESPAÑOLA:

Formó parte del equipo español de ciclismo en ruta en 2016 en el Campeonato de Europa en Plumelec (Francia) y en el Campeonato del Mundo en ruta en Doha (Qatar).

Es por todo ello, que desde el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Marbella se presenta, para su aprobación por el Pleno Municipal, la siguiente:

### MOCIÓN

1.- Que el Ayuntamiento de Marbella inicie los trámites necesarios para la concesión de la Medalla de la Ciudad al ciclista Luis Ángel Maté."





Se produce la votación.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por tres votos a favor del Grupo Municipal Socialista y ocho abstenciones (seis del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña, y una del Grupo Municipal VOX), la propuesta anteriormente transcrita.”

El Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

La Sra. Alcaldesa ofrece la palabra.

Durante el debate se ausenta el Sr. Rodríguez Flores de 12:00 a 12:03 h, se incorpora el Sr. Osorio Lozano a las 12:00 h y se ausenta la Sra. Cintado Melgar siendo las 12:05 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD de los presentes y la abstención por ausencia de la Sra. Cintado

#### ACUERDA:

**UNICO.-** Que el Ayuntamiento de Marbella inicie los trámites necesarios para la concesión de la Medalla de la Ciudad al ciclista Luis Ángel Maté.

#### 4.- ASUNTOS NO DICTAMINADOS

Url: [http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video\\_202409271004000000\\_FH.mp4&topic=13](http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202409271004000000_FH.mp4&topic=13)

**4.1. PROPUESTA DEL TTE. ALCALDE - CONCEJAL DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS AL PLENO PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS ENDESA ENERGIA RELACION CONTABLE Q/2024/117 (1.221,05 EUROS).**

Url: [http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video\\_202409271004000000\\_FH.mp4&topic=14](http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202409271004000000_FH.mp4&topic=14)

Se da cuenta de la propuesta anterior, del siguiente tenor literal:

“EXP. OBRAS: PR-002/24-SUM.2  
EXP. GESTIONA 73708/2024 Q/2024/117  
OFPM: 20240042





## ANTECEDENTES

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local con Código Validación: AD75ZLS4AH76Y4WKWWXWRZ2FW de fecha 17/09/2024, en el que se resuelve, entre otros, continuar con el procedimiento del reconocimiento de obligaciones mediante la aprobación de un reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), así como los informes existentes en dicho expediente, procede iniciar la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito de estas obligaciones. La aprobación del REC en ningún caso corrige los defectos del expediente. Su finalidad es únicamente la imputación en el presupuesto corriente de las obligaciones derivadas de gastos comprometidos indebidamente, sin perjuicio de que deban exigirse las correspondientes responsabilidades por haberse utilizado gastos sin consignación presupuestaria y/o sin cobertura contractual.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Base 22ª de las Bases del presupuesto del ejercicio 2024.
2. Circular 2/2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimientos extrajudiciales de crédito.

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho indicados, el Jefe de la Unidad de Instalaciones, informa favorablemente proponer al Pleno de la Corporación, para su inclusión en el apartado de ASUNTOS URGENTES del próximo Pleno a celebrar, si bien no dictaminado previamente, por la necesidad de adoptar el acuerdo, a fin de que se abonen las facturas de suministro eléctrico objeto del acuerdo y no se paralice el suministro eléctrico necesario para el cumplimiento de los fines y en el ámbito de las competencias que la Ley atribuye a este Ayuntamiento para la prestación de los servicios público municipales:

### TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes obligaciones:

1. OFPM-20240042 DEL PROVEEDOR ENDESA ENERGÍA, S.A.U CON RELACIÓN CONTABLE NÚMERO Q/2024/117 E IMPORTE 1.221,05 € (se adjunta como documento anexo a la propuesta).

SEGUNDO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.”

Consta en el expediente informe de la Intervención General con CSV: ALQDP6DF2EEKRE5XGNN3EW9DW, así como informe del Técnico de la Delegación de Obras con CSV: 56WDAKJD7P4HRY9AWJ3GFN3YK.

El Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

Se procede a la votación de la urgencia para la ratificación de la inclusión del punto en el orden del día, siendo aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.





La Sra. Alcaldesa ofrece la palabra.

Y el Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella y San Pedro y trece abstenciones (ocho del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal Opción Sampedreña y dos del Grupo Municipal VOX),

#### ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes obligaciones:

1. OFPM-20240042 DEL PROVEEDOR ENDESA ENERGÍA, S.A.U CON RELACIÓN CONTABLE NÚMERO Q/2024/117 E IMPORTE 1.221,05 € (se adjunta como documento anexo a la propuesta).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables

#### 4.2. PROPUESTA DEL TTE. ALCALDE - CONCEJAL DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS AL PLENO PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS RELACIÓN CONTABLE Q/2024/113 (15.163,26 EUROS)

Url: [http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video\\_202409271004000000\\_FH.mp4&topic=15](http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202409271004000000_FH.mp4&topic=15)

Se da cuenta de la propuesta anterior, del siguiente tenor literal:

EXP. OBRAS: PR-002/24-SUM.2

EXP. GESTIONA 73279/2024 Q/2024/113

OFPM: 20240040

ANTECEDENTES Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local con Código Validación: AZKHT9WMATZY5PZ5TESDKY22K de fecha 17/09/2024, en el que se resuelve, entre otros, continuar con el procedimiento del reconocimiento de obligaciones mediante la aprobación de un reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), así como los informes existentes en dicho expediente, procede iniciar la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito de estas obligaciones. La aprobación del REC en ningún caso corrige los defectos del expediente. Su finalidad es únicamente la imputación en el presupuesto corriente de las obligaciones derivadas de gastos comprometidos indebidamente, sin perjuicio de que deban exigirse las correspondientes responsabilidades por haberse utilizado gastos sin consignación presupuestaria y/o sin cobertura contractual.





## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Base 22ª de las Bases del presupuesto del ejercicio 2024.
2. Circular 2/2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimientos extrajudiciales de crédito.

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho indicados, el Jefe de la Unidad de Instalaciones, informa favorablemente proponer al Pleno de la Corporación, para su inclusión en el apartado de ASUNTOS URGENTES del próximo Pleno a celebrar, si bien no dictaminado previamente, por la necesidad de adoptar el acuerdo, a fin de que se abonen las facturas de suministro eléctrico objeto del acuerdo y no se paralice el suministro eléctrico necesario para el cumplimiento de los fines y en el ámbito de las competencias que la Ley atribuye a este Ayuntamiento para la prestación de los servicios público municipales:

## TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes obligaciones:

1. OFPM-20240040 DEL PROVEEDOR ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U CON RELACIÓN CONTABLE NÚMERO Q/2024/113 E IMPORTE 15.163,26 € (se adjunta como documento anexo a la propuesta).

SEGUNDO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.”

El Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

Consta Informe de la Intervención General con CSV: 9FSKLDLYXSNH757XL7A5769ZP.

Se procede a la votación de la urgencia para la ratificación de la inclusión del punto en el orden del día, siendo aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.

La Sra. Alcaldesa ofrece la palabra.

Y el Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella y San Pedro y trece abstenciones (ocho del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal Opción Sampedreña y dos del Grupo Municipal VOX),

## ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes obligaciones:





1. OFPM-20240040 DEL PROVEEDOR ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U CON RELACIÓN CONTABLE NÚMERO Q/2024/113 E IMPORTE 15.163,26 € (se adjunta como documento anexo a la propuesta).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.

## 5.- MOCIONES DE URGENCIA

Url: [http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video\\_202409271004000000\\_FH.mp4&topic=16](http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202409271004000000_FH.mp4&topic=16)

### 5.1. PROPUESTA DEL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA DE CESE Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.

Url: [http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video\\_202409271004000000\\_FH.mp4&topic=18](http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202409271004000000_FH.mp4&topic=18)

Se da cuenta de la propuesta anterior cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con carácter general, para los denominados municipios de gran población, el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, ha previsto la creación con carácter obligatorio de un órgano para la resolución de las reclamaciones económico – financieras.

En el BOPMA de 30 de junio de 2017 (nº 124) se publicó el Reglamento Orgánico regulador del Tribunal Económico Administrativo disponiendo su artículo 4 en relación con la composición del tribunal, que el mismo estará integrado por el Presidente y dos vocales, uno de los cuales actuará, al mismo tiempo, como Secretario del órgano todos ellos con voz y voto. Los miembros del tribunal serán designados por el Pleno, a propuesta del Alcalde, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integren, entre funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, o bien entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales del grupo A1, en ambos casos de reconocida competencia técnica en materia administrativa y tributaria y que posean la Licenciatura en Derecho o en Económicas.

En cumplimiento de dicho precepto legal, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2024 acordó la prórroga de los nombramientos de los miembros del Tribunal Económico – Administrativo por un período de tres años, siendo su composición actual la siguiente:

Dº Ana Rejón Gieb – Presidenta  
Dº María José Rodríguez Serrano – Vocal – Secretaria  
Dº Carmen Moreno Romero – Vocal





En virtud de Decreto de 30 de agosto de 2024 (BOPMA nº 172 de 5 de septiembre de 2024), y tras el correspondiente procedimiento de provisión de puestos de trabajo D<sup>o</sup>. María José Rodríguez Serrano, actual Vocal – Secretaria del Tribunal ha sido designada con carácter definitivo como Jefa del Servicio de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, siendo que, dado que ello da lugar a una posible situación de incompatibilidad por las funciones a ejercer en el nuevo puesto de trabajo, y en concordancia con lo dispuesto en el art. 137.4.b) LBRL, así como en el Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Marbella, se hace necesario proceder a su cese, con agradecimiento por el adecuado desempeño de las funciones prestadas como integrante de dicho Tribunal.

Al mismo tiempo, conforme al mismo marco normativo, se hace preciso para garantizar un adecuado funcionamiento del Tribunal Económico – Administrativo, proceder al correspondiente nombramiento para el desempeño de las funciones de Vocal, siendo que se propone para tal designación a D. Juan Ignacio de Pablo Salazar, quién reúne los requisitos de titulación, experiencia y reconocida competencia técnica como Interventor – Tesorero de Administración Local para el desempeño de tales cometidos, así acreditados en el currículum obrante en el expediente.

Siendo que, el régimen retributivo será el mismo que ya estaba fijado para la vocal que es objeto de cese, por lo que la propuesta de acuerdo no supone incremento ni modificación alguna en las cantidades ya contempladas por el servicio de recursos humanos obrantes en informe emitido de 15 de enero de 2024, con ocasión del acuerdo de prórroga adoptado por el Pleno de la Corporación de 23 de febrero de 2024.

Asimismo, dada la mayor experiencia de la Vocal D<sup>o</sup> Carmen Romero Moreno en aras de garantizar la mayor eficacia y eficiencia en el funcionamiento del Tribunal Económico Administrativo se hace preciso encomendarle la función de Secretaría, pasando a ser Vocal – Secretaria.

Siendo que la adopción del acuerdo exige de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación de conformidad con el art. 137.4 LBRL, por lo que ha de recabarse previamente a la adopción del acuerdo los informes preceptivos de la Secretaría General del Pleno, así como de la Intervención Municipal.

En cuanto a la urgencia de la adopción del acuerdo que deriva de la presente propuesta en la próxima plenaria se justifica en la necesidad de que a la mayor brevedad la composición del Tribunal Económico – Administrativo quede debidamente articulada, dadas las circunstancias acaecidas de sustituir a uno de sus actuales integrantes, atendiendo a las importantes funciones que dicho Tribunal está llamado a desempeñar en la organización de un municipio de gran población, como es el caso del Ayuntamiento de Marbella.

Es por todo lo expuesto, por lo que vengo a proponer, al PLENO de la Corporación la adopción de los siguientes





## ACUERDOS

Primero. Cesar como Vocal Secretaria del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Marbella a D<sup>o</sup> María José Rodríguez Serrano.

Segundo. Nombrar como Vocal del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Marbella a D. Juan Ignacio de Pablo Salazar, por el tiempo restante del mandato actual de la vocal a la que sustituye (3 años), a computar desde el 23 de febrero de 2024.

Tercero. Asignar la función de Vocal Secretaria del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Marbella a D<sup>o</sup> Carmen Romero Moreno.

Cuarto. Notificar a los interesados/as el presente acuerdo a todos los efectos que resulten procedentes, sin perjuicio de la efectividad del presente acuerdo desde el momento de su adopción, en su caso, por el Pleno de la Corporación.

El Secretario General del Pleno da cuenta del asunto indicando que la aprobación de la propuesta requiere mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación Municipal.

Consta en el expediente informe preceptivo emitido por la Secretaría General del Pleno con CSV 7GPK3X7QN39GT3AHH4NKHHQMG.

Consta en el expediente informe de control financiero permanente emitido por la Intervencion General con CSV 4JCY4KWAXXL4QNMZX29WFRXZF

La Sra. Alcaldesa ofrece la palabra.

Durante el debate se ausenta la Sra. Fernández Tena siendo las 12:10 h y la Sra. Figueira de la Rosa siendo las 12:13 h.

Se da cuenta por el Secretario General del Pleno que la ratificación de la urgencia exige de mayoría absoluta, sometiéndose a votación la urgencia que se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes y dos abstenciones por ausencia de la Sra. Fernández Tena y de la Sra. Figueira de la Rosa.

La Sra. Alcaldesa dado que hay concejales ausentes de la Sala informa que se va a alterar la votación de los puntos del orden del día, sometiendo a votación primero el punto 5.2. para dar tiempo a la incorporación de los concejales ausentes y proceder posteriormente a la votación del punto 5.1.

Una vez efectuado el debate y votación del punto 5.2. se procede a retomar la votación del punto 5.1. anteriormente aplazada procediendo a la votación de este punto 5.1. los concejales que se hayan presentes en este momento.

Y el Ayuntamiento Pleno, por catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella y San Pedro y trece abstenciones (siete del Grupo Municipal Socialista, tres





Grupo Municipal Opción Sampedreña, dos del Grupo Municipal VOX y una abstención por ausencia de la Sra. Pérez Rodríguez)

#### ACUERDA:

**PRIMERO.-** Cesar como Vocal Secretaria del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Marbella a D<sup>o</sup> María José Rodríguez Serrano.

**SEGUNDO.-** Nombrar como Vocal del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Marbella a D. Juan Ignacio de Pablo Salazar, por el tiempo restante del mandato actual de la vocal a la que sustituye (3 años), a computar desde el 23 de febrero de 2024.

**TERCERO.-** Asignar la función de Vocal Secretaria del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Marbella a D<sup>o</sup> Carmen Romero Moreno.

**CUARTO:** Notificar a los interesados/as el presente acuerdo a todos los efectos que resulten procedentes, sin perjuicio de la efectividad del presente acuerdo desde el momento de su adopción, en su caso, por el Pleno de la Corporación.

#### 5.2. PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 04/24 SC EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Url: [http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video\\_202409271004000000\\_FH.mp4&topic=17](http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202409271004000000_FH.mp4&topic=17)

Se da cuenta de la propuesta anterior cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. Felix Romero Moreno, Concejal Delgado de Hacienda y Administración Pública, Comercio, Industria y Vía Pública, del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, al amparo de lo establecido en los artículos 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente,

Advertida la existencia del interés público y social existente por esta Corporación para la aprobación del presente expediente, al objeto de poner en marcha distintas actuaciones, no pudiendo demorarse la aprobación del mismo a otros ejercicios económicos.

Vista la aprobación del proyecto de modificación presupuestaria 04/24 SC por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2024 y una vez informado por la Intervención Municipal, se procede a su presentación al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La modificación presupuestaria que se presenta para su aprobación se integra por los siguientes documentos:





1. Delegación de Limpieza y R.S.U. (GESTIONA 76876/2024)  
· Memoria-propuesta.
2. Delegación de Tráfico y Transportes. Revisión de precios. AVANZA. (GESTIONA 70703/2024) · Memoria-propuesta
3. Informe de la Tesorería Municipal
4. Providencia de Director General de Hacienda y Administración Pública
5. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad. Dichas memorias, serán objeto de financiación mediante parte de la Liquidación definitiva de la Participación en los Tributos del Estado de ejercicio 2022.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Documento contable de ingreso, 120240001605 de fecha 2 de agosto de 2024
- Documento contable de ingreso, 120240001610 de fecha 1 de agosto de 2024.
- Documento de liquidación definitiva 2022 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (Participación de los municipios en los tributos del Estado).
- COSITAL Network. Aplicación del artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de febrero, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera a los ingresos provenientes de la liquidación en participación de tributos del Estado de 2022.
- Certificado de la aprobación del proyecto de modificación por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2024.

Advertida la existencia del interés público y social existente por esta Corporación para la aprobación del presente expediente, es por lo que se remite al Ayuntamiento Pleno al objeto de que determine si se encuentra concluso para su aprobación como asunto urgente y sin dictaminar, a la vista de la imperiosa urgencia derivada de las memorias propuestas de las Delegaciones. El presente expediente de suplemento de crédito financiado mediante la Liquidación definitiva de la Participación en los Tributos del Estado de ejercicio 2022, no se ha podido ultimar con anterioridad en atención a los documentos /memorias, comprobaciones ulteriores e informes preceptivos.

#### TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de modificación presupuestaria 04/24 SC en la modalidad de suplemento de crédito financiado por importe de UN MILLÓN NOVENTA MIL EUROS, (1.090.000,00 €) y que corresponden a las siguientes aplicaciones presupuestarias de gastos y su correspondiente de financiación de ingresos. (ANEXO 1)

SEGUNDO.- El expediente inicialmente aprobado por el Pleno de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 169 y siguiente del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de





Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá exponerse al público, y en la web municipal, cumpliendo así con los trámites de la LTPA previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos, y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- Si transcurrido el periodo de información pública no se produjeren alegaciones, el expediente de modificación de créditos se entenderá definitivamente aprobado.

CUARTO.- Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, el cual no suspenderá por si solo la aplicación del presupuesto aprobado, todo ello en aplicación del art. 171, apartado 1 y 2 del citado cuerpo legal.

Consta en el expediente el Informe de la Intervención General con CSV: 6D6JTZNWMZDJE2FDM6253K6AE.

El Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

La Sra. Alcaldesa ofrece la palabra.

Durante el debate se ausentan la Sra. Terriza Alonso de 12:12 a 12:15 h, la Sra. Pérez Ortiz de 12:12 a 12:17, se incorpora la la Sra. Cintado siendo las 12:13, la Sra. Figueira de la Rosa siendo las 12:15 horas, la Sra. Fernández Tena siendo las 12:20 horas.

Se da cuenta por el Secretario General del Pleno que la ratificación de la urgencia exige de mayoría absoluta, sometiéndose a votación la urgencia que se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes.

Y el Ayuntamiento Pleno, por catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella y San Pedro y trece abstenciones (ocho del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal Opción Sampredreña y dos del Grupo Municipal VOX)

#### ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de modificación presupuestaria 04/24 SC en la modalidad de suplemento de crédito financiado por importe de UN MILLÓN NOVENTA MIL EUROS, (1.090.000,00 €) y que corresponden a las siguientes aplicaciones presupuestarias de gastos y su correspondiente de financiación de ingresos. (ANEXO 1)

**SEGUNDO.-** El expediente inicialmente aprobado por el Pleno de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 169 y siguiente del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá exponerse al público, y en la web municipal, cumpliendo así con los trámites de la LTPA previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, por quince días,





durante los cuales los interesados podrán examinarlos, y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**TERCERO.-** Si transcurrido el periodo de información pública no se produjesen alegaciones, el expediente de modificación de créditos se entenderá definitivamente aprobado.

**CUARTO.-** Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, el cual no suspenderá por si solo la aplicación del presupuesto aprobado, todo ello en aplicación del art. 171, apartado 1 y 2 del citado cuerpo legal.

### **5.3. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS RELATIVO A FACTURA DE HIBERUS SISTEMAS INFORMÁTICOS S.L. POR IMPORTE DE 15.352,48 EUROS**

Url: [http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video\\_202409271004000000\\_FH.mp4&topic=19](http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202409271004000000_FH.mp4&topic=19)

Se da cuenta de la propuesta anterior cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista el acuerdo de la Junta de Gobierno Local con 6YYGYZRCNHHQZTPEKW6D46RPM nº 24/09/2024, en la que se resuelve continuar con el procedimiento del reconocimiento de obligaciones mediante la aprobación de un reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), así como los informes existentes en dicho expediente, procede iniciar la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito de estas obligaciones.

La aprobación del REC en ningún caso corrige los defectos del expediente. Su finalidad es únicamente la imputación en el presupuesto corriente de las obligaciones derivadas de gastos comprometidos indebidamente, sin perjuicio de que deban exigirse las correspondientes responsabilidades por haberse utilizado gastos sin consignación presupuestaria y/o sin cobertura contractual.

Siguiendo con el procedimiento previsto para los expedientes con omisión de fiscalización, y una vez finalizados los trámites oportunos, se justifica la urgencia con motivo de efectuar el pago de las facturas a la mayor brevedad posible para minimizar el perjuicio al prestador del servicio y ni incrementar el periodo medio de pago de facturas a proveedores del ayuntamiento de Marbella.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. Base 22ª de las Bases del presupuesto del ejercicio 2024.
2. Circular 2/2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimientos extrajudiciales de crédito. De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho indicados, el Concejal Delegado de Innovación y Nuevas Tecnologías propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

T





## EXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes obligaciones:

OFPM-20240010 HIBERUS SISTEMAS INFORMÁTICOS S.L. Q/2024/61

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	TERCERO	IMPORTE BRUTO
4-054243	30/11/2023	HIBERUS SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.L.	15.352,48 €

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.”

Consta en expediente Informe de la Intervención General con CSV: 7NYALQ4JNAMZWNTCW474QW4ZL

El Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra indicando que la votación de la urgencia se hará conjunta para los puntos 5.3 a 5.8.

Se da cuenta por el Secretario General del Pleno que la ratificación de la urgencia exige de mayoría absoluta, sometiéndose a votación la urgencia que se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes y la abstención por ausencia de la Sra. Pérez Rodríguez.

Durante el debate se ausenta la Sra. Pérez Rodríguez de 12:26 a 12:30 h, el Sr. Páraga Rodríguez de 12:27 a 12:30h y la Sra. Cintado siendo las 12:40 h.

Y el Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella y San Pedro y catorce abstenciones (ocho del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal Opción Sampedreña y dos del Grupo Municipal VOX y una abstención por ausencia de la Sra. Cintado Melgar)

## ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes obligaciones:

OFPM-20240010 HIBERUS SISTEMAS INFORMÁTICOS S.L. Q/2024/61

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	TERCERO	IMPORTE BRUTO
4-054243	30/11/2023	HIBERUS SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.L.	15.352,48 €

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.





#### 5.4. PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA RELATIVA A RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, RELACIÓN CONTABLE S/2024/44 POR IMPORTE DE 53.802,65 EUROS

Url: [http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video\\_202409271004000000\\_FH.mp4&topic=20](http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202409271004000000_FH.mp4&topic=20)

Se da cuenta de la propuesta anterior cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto los acuerdos de la Junta de Gobierno Local con Código Validación: 7ZL3GZPMCFA427NDNGFMX4Z4R respectivamente; y fecha 24/09/2024, en los que se resuelve, entre otros, continuar con el procedimiento del reconocimiento de obligaciones mediante la aprobación de un reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), así como los informes existentes en dicho expediente, procede iniciar la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito de estas obligaciones. La aprobación del REC en ningún caso corrige los defectos del expediente. Su finalidad es únicamente la imputación en el presupuesto corriente de las obligaciones derivadas de gastos comprometidos indebidamente, sin perjuicio de que deban exigirse las correspondientes responsabilidades por haberse utilizado gastos sin consignación presupuestaria y/o sin cobertura contractual.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Base 22ª de las Bases del presupuesto del ejercicio 2024.

2. Circular 2/2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimientos extrajudiciales de crédito. De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho indicados, se propone al Pleno de la Corporación, para su inclusión en el apartado de ASUNTOS URGENTES del próximo Pleno a celebrar el 27 de septiembre de 2024 dicha cuestión, dado que los plazos se han prologando debido a la paralización del Servicio, originada por la ausencia de Técnico en la Delegación, este retraso acarrea perjuicios significativos para el proveedor lo que hace necesario adoptar el acuerdo a la mayor brevedad posible, a fin de que se abonen las facturas del -Concierto musical en Madrid para la presentación del nuevo logotipo de turismo y para la promoción turística de Marbella-, al PLENO SE PROPONE:

#### TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes obligaciones:

MERCANTIL HATTON EVENTS AND TRAVELS, S.L.L, OFPM 20240021, RELACIÓN CONTABLE S/2024/44 E IMPORTE 53.802,65€

SEGUNDO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables. En Marbella, a fecha de firma electrónica





El Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

Consta en el expediente Informe de la Intervención General con CSV: : 5WRM5L3YDJNLA5Q2RJSFT5HJX.

Se da cuenta por el Secretario General del Pleno que la ratificación de la urgencia exige de mayoría absoluta, sometiéndose a votación la urgencia que se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes.

Y el Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella y San Pedro y trece abstenciones (ocho del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal Opción Sampedreña y dos del Grupo Municipal VOX),

#### ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes obligaciones:

MERCANTIL HATTON EVENTS AND TRAVELS, S.L.L, OFPM 20240021, RELACIÓN CONTABLE S/2024/44 E IMPORTE 53.802,65€

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables. En Marbella, a fecha de firma electrónica

#### 5.5. PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y SANIDAD PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS SOBRE FACTURAS DE SERVICIOS, CONSEJERÍA Y LIMPIEZA INSTALACIONES DEPORTIVAS MESES MARZO A MAYO 2024 DEL PROVEEDOR CLECE S.A. POR IMPORTE DE 180.124, 80 EUROS

Url: [http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video\\_202409271004000000\\_FH.mp4&topic=21](http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202409271004000000_FH.mp4&topic=21)

Se da cuenta de la propuesta anterior cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local con Cód. Validación: 9FANG4QR44Q2Z9N653MQCHN9E en fecha 25 de septiembre de 2024, en la que se resuelve, a la vista de los informes emitidos en el expediente de referencia, la convalidación a los efectos exclusivamente económicos, de la omisión de la función interventora puesta de manifiesto por la Intervención General Municipal, conforme OFPM2024051, por importe de 180.124,80€ de la mercantil CLECE S.A. y continuar con el procedimiento y con el resto de actuaciones que procedan, para que se pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes mediante reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), en los términos establecidos en la Base 22 de las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2024 y en la Circular 2/2022 de la Intervención General, sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de Crédito.





La aprobación del REC en ningún caso corrige los defectos del expediente. Su finalidad es únicamente la imputación en el presupuesto corriente de las obligaciones derivadas de gastos comprometidos indebidamente, sin perjuicio de que deban exigirse las correspondientes responsabilidades por haberse utilizado gastos sin consignación presupuestaria y/o sin cobertura contractual.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Base 22ª de las Bases del presupuesto del ejercicio 2024.
- Circular 2/2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimientos extrajudiciales de crédito.

Asimismo, para su tramitación por la vía de urgencia, la misma se justifica por la imperiosa necesidad de existir un interés municipal derivado de la resolución del expediente, por la necesidad de minorar los perjuicios derivados de la dilación en el pago al proveedor del Servicio, ASÍ COMO LA AFECCIÓN AL PERIODO MEDIO DE PAGO.

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho indicados, El Teniente Alcalde Delegado de Deportes propone al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente:

#### TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de la siguiente obligación, con RC N° de Operación: 220240013125 por importe de 180.124,80€ de concepto OFPM (S186) FACTS. SERV. CONSERJERÍA, MANT. Y LIMPIEZA INSTALAC. DEPORTIVAS MESES MARZO-ABRIL- MAYO 2024 (EXP 07/24TC con CSV RS8J0-8PYRD-AD6DU Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 6020 3420 22799, respecto de la relación de factura S /2024/186 del proveedor CLECE S.A. desglosada tal que:

FACT 07501000000324F SERV.APERT.MANT. COMPLEJOS DEPORTV. MUNICIPALES MES MARZO 2024 de fecha documento 31/03/2024 e importe de 60.041,60€

FACT 07501000000424F SERV.APERT.MANT. COMPLEJOS DEPORTV. MUNICIPALES MES ABRIL 2024 de fecha documento 30/04/2024 e importe de 60.041,60€

FACT 07501000000524F SERV.APERT.MANT. COMPLEJOS DEPORTV. MUNICIPALES MES MAYO 2024 de fecha documento 31/05/2024 e importe de 60.041,60€

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.

Con posterioridad, dado que se formuló reparo suspensivo por la Intervención, consta la emisión de un nuevo informe propuesta para la resolución de la discrepancia (csv 4MH3NTRLK54R3N6D9549JJZNW) en el que se formula al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:





**PRIMERO.-** Resolver la discrepancia emitida por el órgano interventor conforme al criterio informado y propuesto por la Delegación de Deportes, procediendo la aprobación del REC en evitación del enriquecimiento injusto de esta administración.

**SEGUNDO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de la siguiente obligación, con RC N° de Operación: 220240013125 por importe de 180.124,80€ de concepto OFPM (S186) FACTS. SERV. CONSERJERÍA, MANT. Y LIMPIEZA INSTALAC. DEPORTIVAS MESES MARZO-ABRIL- MAYO 2024 (EXP 07/24TC con CSV RS8J0-8PYRD-AD6DU Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 6020 3420 22799, respecto de la relación de factura S /2024/186 del proveedor CLECE S.A. desglosada tal que:

FACT 07501000000324F SERV.APERT.MANT. COMPLEJOS DEPORTV. MUNICIPALES MES MARZO 2024 de fecha documento 31/03/2024 e importe de 60.041,60€

FACT 07501000000424F SERV.APERT.MANT. COMPLEJOS DEPORTV. MUNICIPALES MES ABRIL 2024 de fecha documento 30/04/2024 e importe de 60.041,60€

FACT 07501000000524F SERV.APERT.MANT. COMPLEJOS DEPORTV. MUNICIPALES MES MAYO 2024 de fecha documento 31/05/2024 e importe de 60.041,60€

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.

El Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

Consta en el expediente Informe de la Intervención General con CSV: 6P6PTZDL7Y9S6QXWCLR2C6HWZ.

Se da cuenta por el Secretario General del Pleno que la ratificación de la urgencia exige de mayoría absoluta, sometiéndose a votación la urgencia que se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes.

Y el Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella y San Pedro y trece abstenciones (ocho del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal Opción Sampedreña y dos del Grupo Municipal VOX),

#### ACUERDA:

**PRIMERO.-** Resolver la discrepancia emitida por el órgano interventor conforme al criterio informado y propuesto por la Delegación de Deportes, procediendo la aprobación del REC en evitación del enriquecimiento injusto de esta administración.

**SEGUNDO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de la siguiente obligación, con RC N° de Operación: 220240013125 por importe de 180.124,80€ de concepto OFPM (S186) FACTS. SERV. CONSERJERÍA, MANT. Y LIMPIEZA INSTALAC. DEPORTIVAS





MESES MARZO-ABRIL- MAYO 2024 (EXP 07/24TC con CSV RS8J0-8PYRD-AD6DU Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 6020 3420 22799, respecto de la relación de factura S /2024/186 del proveedor CLECE S.A. desglosada tal que:

FACT 07501000000324F SERV.APERT.MANT. COMPLEJOS DEPORTV. MUNICIPALES MES MARZO 2024 de fecha documento 31/03/2024 e importe de 60.041,60€

FACT 07501000000424F SERV.APERT.MANT. COMPLEJOS DEPORTV. MUNICIPALES MES ABRIL 2024 de fecha documento 30/04/2024 e importe de 60.041,60€

FACT 07501000000524F SERV.APERT.MANT. COMPLEJOS DEPORTV. MUNICIPALES MES MAYO 2024 de fecha documento 31/05/2024 e importe de 60.041,60€

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.

**5.6. PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS PARA LA APROBACION DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO OFPM-20240056 DEL PROVEEDOR ENDESA ENERGÍA, S.A.U CON RELACIÓN CONTABLE NÚMERO S-2024-207 + Q-2024-165 E IMPORTE 75.378,27 €**

Url: [http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video\\_202409271004000000\\_FH.mp4&topic=22](http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202409271004000000_FH.mp4&topic=22)

Se da cuenta de la propuesta anterior cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local con Código Validación: 4TDAHS35JFWDT33DQ7RSELATW de fecha 25/09/2024, en el que se resuelve, entre otros, continuar con el procedimiento del reconocimiento de obligaciones mediante la aprobación de un reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), así como los informes existentes en dicho expediente, procede iniciar la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito de estas obligaciones.

La aprobación del REC en ningún caso corrige los defectos del expediente. Su finalidad es únicamente la imputación en el presupuesto corriente de las obligaciones derivadas de gastos comprometidos indebidamente, sin perjuicio de que deban exigirse las correspondientes responsabilidades por haberse utilizado gastos sin consignación presupuestaria y/o sin cobertura contractual.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Base 22ª de las Bases del presupuesto del ejercicio 2024.
2. Circular 2/2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimientos extrajudiciales de crédito.





De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho indicados, el Jefe de la Unidad de Instalaciones, informa favorablemente proponer al Pleno de la Corporación, para su " inclusión en el apartado de ASUNTOS URGENTES del próximo Pleno a celebrar", si bien no dictaminado previamente, justificado por la necesidad de adoptar el acuerdo, a fin de que se abonen las facturas de suministro eléctrico objeto del acuerdo y no se paralice el suministro eléctrico necesario para el cumplimiento de los fines y en el ámbito de las competencias que la Ley atribuye a este Ayuntamiento para la prestación de los servicios público municipales:

#### TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes obligaciones:

OFPM-20240056 DEL PROVEEDOR ENDESA ENERGÍA, S.A.U CON RELACIÓN CONTABLE NÚMERO S-2024-207 + Q-2024-165 E IMPORTE 75.378,27 € (se adjunta como documento anexo a la propuesta).

SEGUNDO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.

El Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

La Sra. Alcaldesa ofrece la palabra.

Se da cuenta por el Secretario General del Pleno que la ratificación de la urgencia exige de mayoría absoluta, sometiéndose a votación la urgencia que se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes.

Y el Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella y San Pedro y trece abstenciones (ocho del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal Opción Sampedreña y dos del Grupo Municipal VOX),

#### ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes obligaciones:

OFPM-20240056 DEL PROVEEDOR ENDESA ENERGÍA, S.A.U CON RELACIÓN CONTABLE NÚMERO S-2024-207 + Q-2024-165 E IMPORTE 75.378,27 € (se adjunta como documento anexo a la propuesta).

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables





## 5.7. PROPUESTA QUE PRESENTA EL DELEGADO DE OBRAS PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO OFPM-20240055 DEL PROVEEDOR ENDESA ENERGÍA, S.A.U CON RELACIÓN CONTABLE NÚMERO S/2024/206 E IMPORTE 746.880,34€

Url: [http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video\\_202409271004000000\\_FH.mp4&topic=23](http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202409271004000000_FH.mp4&topic=23)

Se da cuenta de la propuesta anterior cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXP. OBRAS: PR-002/24-SUM.2  
EXP. GESTIONA 78683/2024 S/2024/206  
OFPM: 20240055

### ANTECEDENTES

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local con Código Validación: 6RTHGLY72ZKXD4QXR2YCJWJPJ de fecha 25/09/2024, en el que se resuelve, entre otros, continuar con el procedimiento del reconocimiento de obligaciones mediante la aprobación de un reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), así como los informes existentes en dicho expediente, procede iniciar la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito de estas obligaciones. La aprobación del REC en ningún caso corrige los defectos del expediente.

Su finalidad es únicamente la imputación en el presupuesto corriente de las obligaciones derivadas de gastos comprometidos indebidamente, sin perjuicio de que deban exigirse las correspondientes responsabilidades por haberse utilizado gastos sin consignación presupuestaria y/o sin cobertura contractual.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Base 22ª de las Bases del presupuesto del ejercicio 2024.
2. Circular 2/2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimientos extrajudiciales de crédito. De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho indicados, el Jefe de la Unidad de Instalaciones, informa favorablemente proponer al Pleno de la Corporación, para su “ inclusión en el apartado de ASUNTOS URGENTES del próximo Pleno a celebrar”, si bien no dictaminado previamente, justificado por la necesidad de adoptar el acuerdo, a fin de que se abonen las facturas de suministro eléctrico objeto del acuerdo y no se paralice el suministro eléctrico necesario para el cumplimiento de los fines y en el ámbito de las competencias que la Ley atribuye a este Ayuntamiento para la prestación de los servicios público municipales:

### TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes obligaciones:





1. OFPM-20240055 DEL PROVEEDOR ENDESA ENERGÍA, S.A.U CON RELACIÓN CONTABLE NÚMERO S/2024/206 E IMPORTE 746.880,34€ (se adjunta como documento anexo a la propuesta).

SEGUNDO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.

El Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

Consta en el expediente Informe de la Intervención General con CSV: 72YG6JMNA99R7KJRMG9S9CNRK.

Se da cuenta por el Secretario General del Pleno que la ratificación de la urgencia exige de mayoría absoluta, sometiéndose a votación la urgencia que se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes.

Y el Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella y San Pedro y trece abstenciones (ocho del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal Opción Sampedreña y dos del Grupo Municipal VOX),

#### ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes obligaciones:

1. OFPM-20240055 DEL PROVEEDOR ENDESA ENERGÍA, S.A.U CON RELACIÓN CONTABLE NÚMERO S/2024/206 E IMPORTE 746.880,34€ (se adjunta como documento anexo a la propuesta).

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.

**5.8. PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE OBRAS PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE LA OFPM-20240050 DEL PROVEEDOR ENDESA ENERGÍA, S.A.U CON RELACIÓN CONTABLE NÚMERO Q-2024-120 E IMPORTE 3.733,14 €**

Url: [http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video\\_202409271004000000\\_FH.mp4&topic=24](http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202409271004000000_FH.mp4&topic=24)

Se da cuenta de la propuesta anterior cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXP. OBRAS: PR-002/24-SUM.2  
EXP. GESTIONA 78696/2024 Q-2024-120  
OFPM: 20240050





## ANTECEDENTES

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local con Código Validación: 6MLHWPATQSGXZYK9AC7ECSZ9N de fecha 25/09/2024, en el que se resuelve, entre otros, continuar con el procedimiento del reconocimiento de obligaciones mediante la aprobación de un reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), así como los informes existentes en dicho expediente, procede iniciar la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito de estas obligaciones.

La aprobación del REC en ningún caso corrige los defectos del expediente. Su finalidad es únicamente la imputación en el presupuesto corriente de las obligaciones derivadas de gastos comprometidos indebidamente, sin perjuicio de que deban exigirse las correspondientes responsabilidades por haberse utilizado gastos sin consignación presupuestaria y/o sin cobertura contractual.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Base 22ª de las Bases del presupuesto del ejercicio 2024.
2. Circular 2/2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimientos extrajudiciales de crédito.

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho indicados, el Jefe de la Unidad de Instalaciones, informa favorablemente proponer al Pleno de la Corporación, para su " inclusión en el apartado de ASUNTOS URGENTES del próximo Pleno a celebrar", si bien no dictaminado previamente, justificado por la necesidad de adoptar el acuerdo, a fin de que se abonen las facturas de suministro eléctrico objeto del acuerdo y no se paralice el suministro eléctrico necesario para el cumplimiento de los fines y en el ámbito de las competencias que la Ley atribuye a este Ayuntamiento para la prestación de los servicios público municipales:

## TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes obligaciones:

OFPM-20240050 DEL PROVEEDOR ENDESA ENERGÍA, S.A.U CON RELACIÓN CONTABLE NÚMERO Q-2024-120 E IMPORTE 3.733,14 € (se adjunta como documento anexo a la propuesta).

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.

El Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

Consta en el expediente Informe de la Intervención General con CSV: ADFPXL4PD4CZDE7KT9TXEJJKQ.





Se da cuenta por el Secretario General del Pleno que la ratificación de la urgencia exige de mayoría absoluta, sometiéndose a votación la urgencia que se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes.

Y el Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella y San Pedro y trece abstenciones (ocho del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal Opción Sampedreña y dos del Grupo Municipal VOX),

#### ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes obligaciones:

OFPM-20240050 DEL PROVEEDOR ENDESA ENERGÍA, S.A.U CON RELACIÓN CONTABLE NÚMERO Q-2024-120 E IMPORTE 3.733,14 € (se adjunta como documento anexo a la propuesta).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.

#### 5.9. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE APOYO AL PUEBLO VENEZOLANO.

Url: [http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video\\_202409271004000000\\_FH.mp4&topic=25](http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202409271004000000_FH.mp4&topic=25)

Se da cuenta de la propuesta anterior cuyo tenor literal es el siguiente:

#### JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

La situación de continua represión que sufre el pueblo venezolano, agravada por los recientes incidentes desde el pasado 28 de julio de 2024, conlleva una urgente necesidad de encontrar una solución. Los ataques sistemáticos a los derechos humanos y las libertades fundamentales que se están produciendo en el país requieren una respuesta inmediata y contundente por parte de la comunidad internacional.

En este contexto, resulta fundamental que esta institución defina claramente su posicionamiento, especialmente para instar al Gobierno a lo antes posibles impulsar su reconocimiento. Es imperativo que se muestre solidaridad con el pueblo venezolano, y que se respalden firmemente los principios democráticos, exigiendo el respeto a los derechos fundamentales y apoyando cualquier esfuerzo legítimo para restaurar la democracia en este país.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 28 de julio de 2024, Venezuela, que lleva años sumida en una profunda crisis humanitaria bajo el régimen autoritario de Nicolás Maduro, celebró unas elecciones presidenciales decisivas para el futuro del país. Pese a los intentos del chavismo por





controlar el proceso electoral, incluida la inhabilitación de la líder opositora María Corina Machado, el pueblo venezolano acudió masivamente a las urnas con un claro mandato de cambio.

El resultado no dejó lugar a dudas: Edmundo González Urrutia se impuso con un 67% de los votos, acumulando más de 7,3 millones de sufragios, mientras que Maduro apenas alcanzó el 30%. Lejos de aceptar esta derrota, el régimen de Maduro trató de perpetrar un fraude electoral a gran escala, con el apoyo del Consejo Nacional Electoral (CNE), que se negó a publicar los resultados de manera transparente y en el plazo establecido, además de negarse a aportar las actas que pueden demostrar de manera válida el proceso electoral.

Este fraude electoral, lejos de ser un caso aislado, se enmarca en una serie de abusos sistemáticos cometidos por el régimen de Maduro durante años. Estos incluyen desde la represión violenta de protestas pacíficas hasta la censura de medios de comunicación independientes y el encarcelamiento de líderes opositores. La inhabilitación de candidatos y la manipulación de instituciones clave como el Tribunal Supremo de Justicia y el propio Consejo Nacional Electoral son ejemplos claros de un régimen que ha erosionado las bases de la democracia venezolana.

En respuesta, la oposición venezolana, con el respaldo de organismos internacionales como el Centro Carter, verificó el 83,5% de las actas de votación, lo que confirmó la victoria de González Urrutia.

Dado el estrecho vínculo histórico y cultural entre España y Venezuela, así como la responsabilidad de nuestro país de acoger a miles de venezolanos que han huido de la dictadura, España debe mostrar su solidaridad con un pueblo hermano y ser activa en la resolución de este problema.

Mientras que el Congreso de los Diputados aprobó el pasado miércoles 11 de septiembre, y el Senado el 18 de septiembre, propuestas del Grupo Popular que obtuvieron una importante mayoría en ambas cámaras y reconocieron a Edmundo González Urrutia como el legítimo presidente electo de Venezuela, el Gobierno de España y su presidente siguen sin hacerlo, haciendo caso omiso de las resoluciones de ambas cámaras que representan a la ciudadanía española, y tampoco están liderando esta postura como deberían ante Europa y otros organismos internacionales.

Se proponen los siguientes acuerdos al pleno,

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Instar al Gobierno de España a reconocer a Edmundo González Urrutia como el legítimo ganador de las elecciones presidenciales celebradas en julio de 2024 en Venezuela y, por ende, como el presidente electo del país, instando a la comunidad internacional, en especial a la Unión Europea, a asumir un rol de liderazgo en su reconocimiento como presidente legítimo de Venezuela, con el fin de asegurar que tome posesión de su cargo el 10 de enero de 2025, tal y como está previsto.





**SEGUNDO-** Condenar la represión ejercida por el régimen dictatorial de Nicolás Maduro contra opositores, periodistas y activistas de derechos humanos, exigiendo el cese inmediato de la violencia, la liberación de los presos políticos y el respeto a las protestas pacíficas. Denunciando la persecución y violaciones de derechos fundamentales en Venezuela.

**TERCERO.-** Expresar el apoyo del Ayuntamiento de Marbella al pueblo venezolano y especialmente las fuerzas democráticas venezolanas, en particular a Edmundo González y María Corina Machado, por su lucha en defensa de la democracia, e instar a las autoridades internacionales a reforzar las medidas de protección hacia estos líderes.

**CUARTO.-** Rechazar cualquier intento de manipulación política que busque desvirtuar el mandato popular expresado en las urnas y expresar nuestra solidaridad con los millones de venezolanos que han sido forzados a emigrar debido a la represión y la crisis humanitaria.

**QUINTO.-** Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de España.”

El Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

La Sra. Alcaldesa ofrece la palabra.

Durante el debate se ausentan la Sra. Figueira de la Rosa de 12:50 a 12:55 h, el Sr. Moltó García de 12:52 a 12:56h, la Sra. Caracuel García de 12:45 a 12:48 h, el Sr. Jiménez Mena de 12:45 a 12:55 h, el Sr. Bernal Gutiérrez de 12:47 a 13:04h, el Sr. López Márquez de 12:47 a 12:52 h, y el Sr. Mahíquez sidno las 12:45 horas.

Se da cuenta por el Secretario General del Pleno que la ratificación de la urgencia exige de mayoría absoluta, sometiéndose a votación la urgencia que se aprueba por dieciocho votos a favor (trece del Grupo Municipal Opopular de Marbella-San Pedro, tres del Grupo Municipal Opción Sampedreña y dos del Grupo Municipal VOX) y ocho abstenciones del Grupo Municipal Socialista.

Y el Ayuntamiento Pleno, por quince votos a favor (trece del Grupo Municipal Popular de Marbella y San Pedro y dos del Grupo Municipal VOX) y once abstenciones (ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una por ausencia del Sr. Mahíquez Ramírez),

#### ACUERDA:

**PRIMERO.-** Instar al Gobierno de España a reconocer a Edmundo González Urrutia como el legítimo ganador de las elecciones presidenciales celebradas en julio de 2024 en Venezuela y, por ende, como el presidente electo del país, instando a la comunidad internacional, en especial a la Unión Europea, a asumir un rol de liderazgo en su reconocimiento como presidente legítimo de Venezuela, con el fin de asegurar que tome posesión de su cargo el 10 de enero de 2025, tal y como está previsto.





**SEGUNDO-** Condenar la represión ejercida por el régimen dictatorial de Nicolás Maduro contra opositores, periodistas y activistas de derechos humanos, exigiendo el cese inmediato de la violencia, la liberación de los presos políticos y el respeto a las protestas pacíficas. Denunciando la persecución y violaciones de derechos fundamentales en Venezuela.

**TERCERO.-** Expresar el apoyo del Ayuntamiento de Marbella al pueblo venezolano y especialmente las fuerzas democráticas venezolanas, en particular a Edmundo González y María Corina Machado, por su lucha en defensa de la democracia, e instar a las autoridades internacionales a reforzar las medidas de protección hacia estos líderes.

**CUARTO.-** Rechazar cualquier intento de manipulación política que busque desvirtuar el mandato popular expresado en las urnas y expresar nuestra solidaridad con los millones de venezolanos que han sido forzados a emigrar debido a la represión y la crisis humanitaria.

**QUINTO.-** Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de España.

## SEGUNDO: PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL.

### 1º.- DACION DE CUENTAS DE DECRETOS Y RESOLUCIONES MESES JULIO Y AGOSTO 2024

Url: [http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video\\_202409271004000000\\_FH.mp4&topic=27](http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202409271004000000_FH.mp4&topic=27)

En virtud de diligencia emitida por la titular del órgano de apoyo de fecha de 5 de septiembre de 2024 con CSV: 7TEJ97TTMCAJCR2JPDC6EQZJ se da cuenta al Pleno de la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía así como de las dictadas por los Tenientes de Alcalde, Concejales y Directores Generales que se hubiesen dictado por delegación, del 1 de julio a 31 de agosto de 2024.

Y el Ayuntamiento Pleno QUEDA ENTERADO.

### 2º.- DACION DE CUENTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADAS LOS DÍAS 2, 9, 16, 23 Y 30 DE JULIO EN SESION ORDINARIA, Y 6, 7 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE), 13, 20 Y 27 DE AGOSTO 2024.

Url: [http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video\\_202409271004000000\\_FH.mp4&topic=28](http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202409271004000000_FH.mp4&topic=28)

Y el Ayuntamiento Pleno QUEDA ENTERADO





**3º DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD PARA LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA PÚBLICA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2023.**

Url: [http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video\\_202409271004000000\\_FH.mp4&topic=29](http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202409271004000000_FH.mp4&topic=29)

Se da cuenta de la propuesta anterior del siguiente tenor literal:

“DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD PARA LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA PÚBLICA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2023.

Visto el informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad para la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de la deuda pública con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto general del año 2023, de 2 de julio de 2024 [1].

Visto el informe de control permanente de la Intervención General sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de la deuda pública con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto general del año 2023, de 3 de septiembre de 2024 [2].

Visto el decreto de alcaldía sobre la aprobación de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de la deuda pública con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto general del año 2023, de 3 de septiembre de 2024 Con objeto de seguir con la tramitación que establece la legislación vigente y del contenido del artículo 193.4, por el que se establece que la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre. [1]

CSV: N6DLW3YQGLPFFY4JFHLYRXNAS [2] CSV: 7K5R2KKY4W4S2ZQ7AZ9J7D6W4

#### TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en dicha Legislación, procede;

PRIMERO.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno del informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad para la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de la deuda pública con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto general del año 2023.

Y el Ayuntamiento Pleno QUEDA ENTERADO.





#### 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS, Y CONTESTACIÓN EN SU CASO.

Url: [http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video\\_202409271004000000\\_FH.mp4&topic=30](http://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202409271004000000_FH.mp4&topic=30)

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

